

Dirección General de Territorio y Paisaje

Plan de Acción Territorial del Paisaje en La Vall de Guadalest

Documento Consultivo

Remisión al Órgano Ambiental

ABRIL 2009



**CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00



Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

ABREVIATURAS Y TÉRMINOS.

DC: Documento Consultivo.
DR: Documento de Referencia.
EAE: Evaluación Ambiental Estratégica.
EIA: Evaluación de Impacto Ambiental.
ETV: Estrategia Territorial Valenciana.
ISA: Informe de Sostenibilidad Ambiental.
LOTPP: Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.
PAT: Plan de Acción Territorial.
PDR: Plan de Desarrollo Rural.
MA: Memoria Ambiental.
OCA: Organismo con Competencia Ambiental.
PPP: Plan de Participación Pública.
TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.

ÍNDICE

1 – OBJETO.....	4
2 – CONTENIDOS.....	6
2.1 – LA INICIATIVA.....	6
2.1.1 – Marco Documental.....	6
2.1.2 – Marco Normativo y Evaluación Ambiental Estratégica.....	8
2.2 – LA PROPUESTA.....	15
2.2.1 – Objetivos del Plan de Acción Territorial.....	15
2.2.2 – Alcance y contenidos del Plan de Acción Territorial.....	16
2.2.3 – Desarrollo previsible del Plan de Acción Territorial.....	22
2.3 – LOS EFECTOS.....	24
2.3.1 – Previsión de efectos ambientales.....	24
2.3.2 – Previsión de efectos sobre elementos estratégicos del territorio, la planificación territorial y las normas vigentes.....	25
2.3.3 – Resumen de los criterios por los que se determina la significación de los efectos sobre el medio ambiente.....	27
2.4 – LOS ANEXOS.....	37
2.4.1 – Propuesta de Plan de Participación Pública.....	37
2.4.2 – Características principales del ámbito de la planificación.	53
2.5 – CARTOGRAFÍA.....	74
1. Marco geográfico.	
2. Litología.	
3. Fisiografía.	
4. Sistema hidrológico.	
5. Vulnerabilidad de acuíferos.	
6. Vegetación y usos del Suelo.	
7. Riesgo de erosión actual	
8. Riesgo de erosión potencial.	
9. Riesgo de deslizamiento y desprendimiento.	
10. Incendios forestales.	
11. Espacios Naturales Protegidos (ENP) y lugares singulares.	
12. Infraestructuras.	
13. Vías pecuarias, senderos e instalaciones recreativas.	

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

1 – OBJETO.

Se presenta el Documento Consultivo (DC) del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial en materia de Paisaje de La Vall de Guadalest. En él se sintetiza la propuesta de información inicial y los objetivos básicos del mismo, para iniciar la fase de tramitación de acuerdo con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. Dado su carácter consultivo, está sujeto a variaciones como consecuencia del proceso de informe por parte del Organismo con Competencia Ambiental (Dirección General del Medio Natural), proceso de consulta pública y los trabajos a desarrollar durante su redacción.

Los Planes de Acción Territorial (en adelante PAT's), son instrumentos de Ordenación del Territorio de carácter supramunicipal que desarrollan la acción pública del Consell de la Generalitat Valenciana. Tratan de cumplir con los objetivos y criterios de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTPP), asumiendo entre otros principios, los recogidos en la Estrategia Territorial Europea (Potsdam 1999), el Convenio Europeo del Paisaje (Florenca 2000) y la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (en fase de aprobación).

El artículo 11.2 de la LOTPP capacita a la Generalitat para aprobar un PAT de carácter sectorial en materia de Paisaje, teniendo como principales objetivos, identificar y proteger los paisajes de relevancia regional en el territorio valenciano, estableciendo las directrices y criterios en la elaboración de cualquier instrumento de ordenación territorial o de paisaje reconocidos en nuestro marco legislativo.

Dentro de la estructura de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, la Dirección General de Territorio y Paisaje es el órgano directivo que tiene atribuidas las funciones de definición y ejecución de este tipo de políticas en la Comunitat Valenciana, así como de elaboración y desarrollo del PAT del Paisaje, todo ello conforme a lo descrito en el artículo 15 del Decreto 131/2007, de 27 de julio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

La Dirección General de Territorio y Paisaje, en el ejercicio de sus competencias, ha decidido poner en marcha una serie de trabajos previos al PAT del Paisaje de la Comunitat Valenciana, con el objeto de conseguir la experiencia necesaria que ayude a definir los fines y contenidos concretos de este tipo de planes en el futuro.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

En este contexto, se pretende establecer además, la definición de determinados planes sectoriales o específicos que se estimen necesarios, incluyendo la delimitación y reserva de una Infraestructura Verde, que debe ser entendido como el Sistema de Espacios Abiertos definido en el Decreto 120/2006, de 11 de agosto que reglamenta los instrumentos de paisaje. Así pues, los PAT's en materia de paisaje tienen como objetivos principales la protección de los recursos naturales, culturales y paisajísticos, la planificación territorial desde la perspectiva supramunicipal, el desarrollo económico sostenible y el acceso público a un paisaje de calidad, incorporando distintos procesos de participación pública y planes educativos.

La Vall del Guadalest y su paisaje, desempeñan un papel significativo para la recuperación o construcción de un modelo territorial orientado a la consecución de planes y actuaciones de carácter sostenible y duradero en el tiempo de acuerdo con lo establecido en la LOTPP. Con estas premisas, se pretende desarrollar un PAT que sea capaz de atender a la realidad y las necesidades de cada municipio de La Vall de Guadalest, procurando dar respuesta a una serie de problemáticas e intereses comunes de las localidades, ofreciendo una excelente oportunidad para este ámbito de la montaña de Alicante.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

2 – CONTENIDOS.

2.1 – LA INICIATIVA.

2.1.1.- Marco Documental.

- ¿Qué se pretende hacer?

El gobierno valenciano, siguiendo los principios recogidos en el *“Libro Blanco sobre la Gobernanza (Comisión de la Comunidades Europeas 2001)”* y la Estrategia Territorial Europea (*Postdam 1999*), decide asumir en buena lógica los principios y criterios contemplados en el Convenio Europeo del Paisaje (*Florenzia 2000*), desarrollando un novedoso marco legislativo que abre un nuevo camino en España con la entrada en vigor de la LOTPP 4/2004 y normativa sucesiva.

En este marco jurídico se presenta la redacción de distintos instrumentos de Ordenación del Territorio existentes en la Comunitat Valenciana, destacando la posibilidad de redactar Planes de Acción Territorial (PAT's), que deben ser entendidos, en este caso, como una herramienta de planificación territorial de carácter supramunicipal en materia de paisaje.

Con la aplicación de las distintas políticas y actuaciones contempladas en el presente PAT, se pretende salvaguardar los valores ambientales y paisajísticos de un lugar emblemático de la Comunitat Valenciana, donde la voluntad de la sociedad y la administración local, deciden impulsar una serie de políticas de protección, regulación o gestión del territorio de una forma transversal e integrada.

- ¿Cuáles son los instrumentos elegidos para ello?

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda pretende desarrollar un PAT de carácter sectorial en materia de paisaje en La Vall de Guadalest. La intención del gobierno valenciano, no es otra que instar a las autoridades y municipios sujetos al plan, a poner en valor su territorio, tomando como referencia fundamental el concepto y contenidos que implica el concepto de paisaje.

El plan supone la ordenación y gestión de una porción del territorio valenciano, que estará enmarcado en el ámbito del PAT del Paisaje de la Comunitat Valenciana, documento que ha de asumir, además, el artículo 37 de la LOTPP 4/2004, que hace referencia al papel que debe desempeñar la Estrategia Territorial Valenciana (en adelante ETV):

“1. La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana establece los objetivos, criterios y directrices para la ordenación territorial de la comunidad. Las estrategias se expresarán mediante propuestas de carácter orientador y dinamizador, cuyo nivel de vinculación será establecido por las mismas”.

2. Podrán proponerse estrategias específicas para ámbitos menores cuando éstas aparezcan como factores necesarios para el logro de los objetivos globales del territorio.

3. La Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana podrá concretarse en los demás instrumentos de ordenación territorial”.

El presente PAT cumple con los criterios generales desarrollados en la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas (en adelante EAE), que para este Documento Consultivo, se ajusta al artículo 3 de la Directiva 2001/42/CE para planes que se encuentran jerarquizados, con el fin de evitar la duplicidad de análisis en las evaluaciones. La adopción de una figura instrumental como la descrita, muestra la necesidad de concebir un procedimiento de tramitación donde tenga cabida la citada EAE en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, a la que cabe sumar las determinaciones del artículo 14 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, y que hace de este tipo de planes, instrumentos abiertos en los que ha de quedar garantizada la participación pública desde las etapas más tempranas.

Desde un punto de vista instrumental, el PAT de Paisaje trata de delimitar ámbitos supramunicipales de intervención paisajística (tales como recorridos escénicos, zonas de afección visual desde las vías de comunicación o núcleos urbanos, cuencas hidrográficas y similares), cataloga los espacios de interés relevante o extraordinario e identifica los paisajes de relevancia local y supramunicipal. Del mismo modo, establece directrices y criterios mínimos para la elaboración de los demás instrumentos desarrollados en el Reglamento de Paisaje, haciendo hincapié en la adopción de medidas de protección, ordenación y gestión del mismo.

- ¿Cuál es el ámbito definido?

La Vall de Guadalest está formado por los núcleos de Confrides, Benifato, Beniardà, Benimantell, El Castell de Guadalest, Callosa d'En Sarrià, Tàrbena, Bolulla, y Polop. El valle está flanqueado por las sierras de Aitana, Xortà y Serrella, en un área de 116 km² y 18 km de longitud atravesado por el río que da nombre al valle. Hablamos sin lugar a dudas, de uno de los rincones más bellos y espectaculares de la Comunitat Valenciana. No obstante, el PAT aplicará sus objetivos y medidas en un "Ámbito Estricto" que considera los municipios de:

- Confrides.
- Beniardà.
- Benifato.
- Benimantell.
- El Castell de Guadalest.

El resto de localidades quedarían agrupadas en un posible "Ámbito Ampliado (Tàrbena, Bolulla, Polop y Callosa d'En Sarrià), ya que presentan una serie de rasgos y matices territoriales diferenciados. No obstante, todos son susceptibles de incorporarse al primer grupo por motivos justificados (pertenencia geográfica del valle, conexión de Espacios Naturales, Red Natura 2000 o la Infraestructura Verde o la misma aplicación de programas Estatales de Desarrollo Rural...).

2.1.2–Marco Normativo y Evaluación Ambiental Estratégica.

- ¿Cuáles son las principales referencias legales y normas a las que deberán ajustarse los documentos y los procedimientos?

Los trabajos a desarrollar deberán adecuarse en todo momento a la legislación vigente en la Comunitat Valenciana y que resulte de la aplicación de los distintos planes y programas propuestos en el mismo PAT. Del mismo modo, deben tenerse en cuenta otros cuerpos legislativos de carácter sectorial de cobertura estatal o autonómica, y que en buena lógica pueden tener incidencia directa o indirecta en las determinaciones del plan.

A modo de referencia, se ha recopilado la siguiente legislación que se considera fundamental, y que en todo momento deberá ser tenida en cuenta como el marco mínimo al que debe sujetarse el PAT:

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

- Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.
- Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.
- Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable.
- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.
- Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por el Decreto 67/2006, de 19 de mayo.
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo (estatal).
- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.
- Ley 3/1998, de 21 de mayo. (Título IV sobre la redacción del Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana).
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (estatal).
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (estatal).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (estatal).
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (estatal).
- Las modificaciones de los textos anteriormente referidos.

Asimismo, se tendrán en cuenta las determinaciones que respecto al paisaje, establece la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETV), actualmente en proceso de trámite, con especial atención al contenido de su Objetivo nº 12 y que a modo de directrices apunta lo siguiente en la materia:

- *La comprensión del modelo de organización territorial es fundamental para diseñar la planificación y la gestión del paisaje, permitiendo la compatibilización de sus políticas con las de ordenación del territorio.*
- *Las unidades paisajísticas que se definan en el territorio deben en todos los casos asegurar su continuidad y coherencia a escala supramunicipal, dado que el paisaje no se rige por límites administrativos.*
- *En toda planificación territorial se deben mantener los elementos de estructuración y conectividad funcional y visual del paisaje controlando la fragmentación del territorio.*

- *El paisaje, al ser la marca, la huella que imprime carácter y memoria a cada territorio debe de relacionar su planificación y gestión con las del patrimonio cultural.*
- *El paisaje como ciencia territorial debe de utilizar una visión topológica del mismo (punto, línea, área) a través de hitos, itinerarios y espacios.*
- *El paisaje, al igual que el territorio requiere de una metodología continua, se puede analizar a través de distintas capas pero siempre tiene que constituir una unidad.*
- *Hay elementos del territorio que requieren una ordenación paisajística especial como las zonas de borde de los tejidos urbanos y los espacios periurbanos así como los contactos entre el litoral y los sistemas fluviales.*
- *La gestión del paisaje de los sistemas agrarios tiene que considerar simultáneamente tanto medidas específicas de protección de elementos del territorio tales como la estructura parcelaria, la red de caminos rurales y el tipo de hábitat, como medidas que garanticen la productividad económica de los espacios.*
- *Al igual que la ordenación del territorio, las políticas de paisaje deben impregnar al conjunto de las políticas territoriales con proyección espacial.*
- *Los instrumentos de ordenación del territorio deben evitar las visiones estáticas y conservacionistas del paisaje recomendando estrategias integrales y dinámicas de la gestión del mismo, que permitan orientar su evolución en el tiempo hacia los objetivos de calidad fijados.*
- *Se deben relacionar las actuaciones en materia de protección del paisaje con el modelo territorial que proponga esta estrategia, especialmente en lo que a la capacidad de carga del mismo se refiere.*
- *Las actuaciones estratégicas y los proyectos dinamizadores o de cambio en el territorio propuestos por la Estrategia Territorial deberán incorporar “ex-ante” los objetivos, criterios y principios de la protección del paisaje, de forma que la Estrategia sea coherente con la evolución del paisaje deseada.*

- *¿En qué etapa de la Evaluación Ambiental Estratégica nos encontramos?*

La experiencia adquirida desde que se puso en marcha a mediados de los años ochenta el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en España, puso de relieve la dificultad para evitar los impactos ambientales una vez tomadas las decisiones estratégicas sobre el territorio. El marco jurídico comunitario y estatal no preveía ningún instrumento de intervención ambiental para los Planes y Programas, ya que la EIA se dirigía fundamentalmente a proyectos o actuaciones concretas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

La Directiva Comunitaria 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, trata de paliar esta problemática. Su trasposición al derecho interno español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente (EAE), ha supuesto su aplicación directa en la Comunitat Valenciana.

La finalidad de la EAE es alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible en su dimensión socioeconómica y ambiental, a través de un proceso que garantice la transparencia y la participación como elementos esenciales del proceso.

Son objeto de evaluación los planes y programas así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, especialmente cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que se elaboren o aprueben por una Administración Pública (en este caso la Dirección General de Territorio y Paisaje de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda).
- b) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición Legal o reglamentaria, o por acuerdo del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

A efectos de procedimiento, deberá cumplir con el Título II de la citada ley. De este modo, el artículo 18 establece el procedimiento mediante notificación al Órgano Ambiental, que irá acompañado de los siguientes apartados:

- a) *Los Objetivos de la Planificación.*
- b) *El Alcance y contenido de la Planificación.*
- c) *El desarrollo previsible del Plan o Programa.*
- d) *Los efectos ambientales previsibles.*
- e) *Los efectos previsibles sobre los elementos estratégicos existentes en el territorio, la planificación sectorial implicada, la planificación territorial y las normas aplicables.*

El trámite administrativo se traduce en la concreción de un Documento Inicial o Consultivo (DC) que tiene que elaborar el Órgano Promotor del Plan (Dirección General de Territorio y Paisaje), que acompañará a la comunicación del inicio de la planificación al Órgano Ambiental competente

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

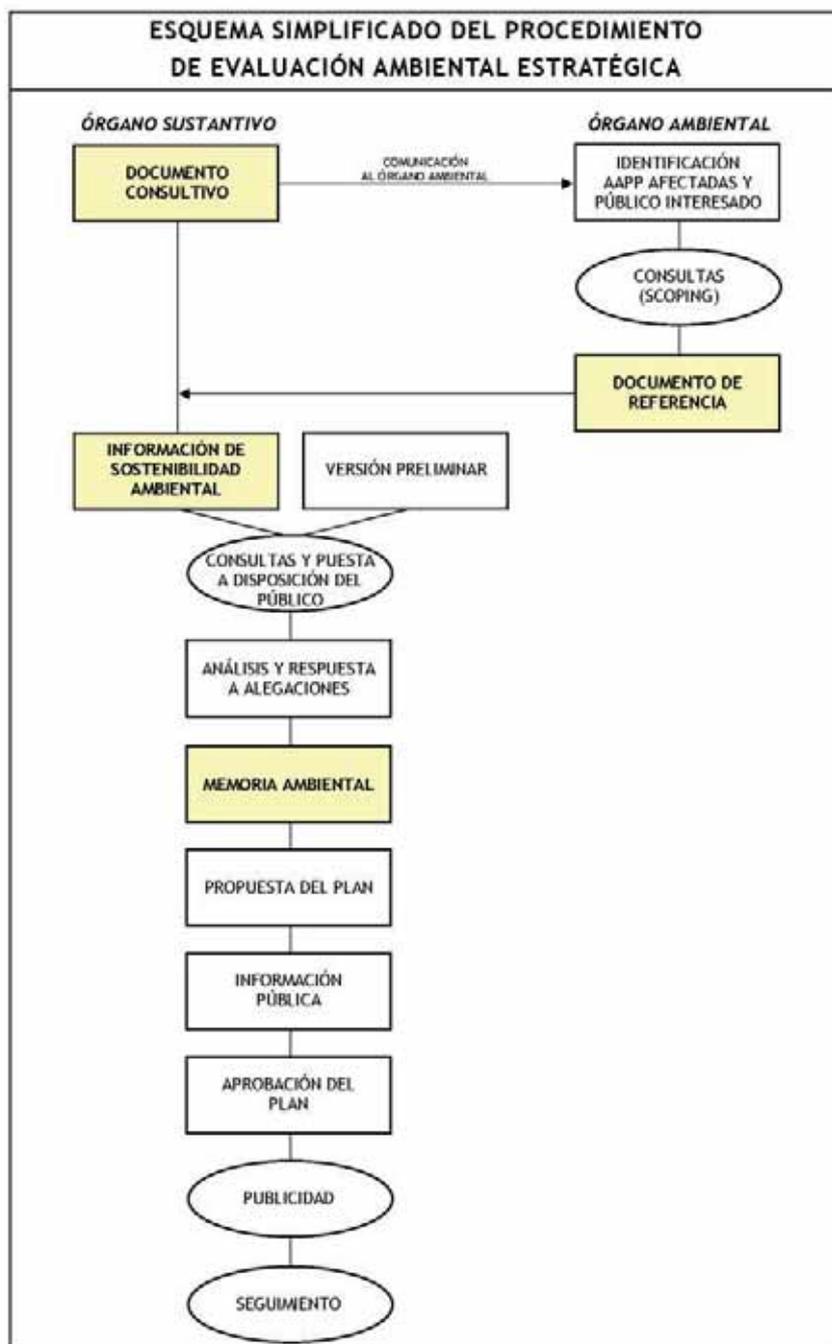
46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

(Dirección General de Medio Natural); con el fin de que redacte un Documento de Referencia (DR), estableciendo el alcance y contenidos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) a elaborar por el Órgano Promotor del plan de acuerdo con las directrices marcadas por el Órgano Ambiental en el (DR). Finalmente se debe elaborar una Memoria Ambiental (MA) que deberá ser redactada conjuntamente por el Órgano Promotor y el Órgano Ambiental.

El alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) se comunicará al Órgano Promotor mediante un Documento de Referencia (DR), que incluirá además, los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. El artículo 9 de la Ley 9/2006 establece la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del ISA determinado por el Órgano Ambiental, tras consultar a las administraciones públicas y al público interesado.

Por todo lo expuesto se presenta el presente Documento Consultivo (DC), el cual inicia el procedimiento de EAE, instando la pertinente emisión del Documento de Referencia (DR) por parte del Órgano Ambiental competente (Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda).



DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

- Documento Consultivo (DC): A elaborar por el órgano promotor, que debe acompañar a la comunicación del inicio de la planificación.
- Documento de Referencia (DR): A elaborar por el órgano ambiental.
- Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA): Recogido en el artículo 8 de Ley 9/2006, identifica, describe y evalúa los probables efectos significativos que la aplicación del plan o programa pueda suponer para el medio ambiente, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa. Para determinar la amplitud y grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental, se consultarán a las administraciones públicas afectadas que hayan sido previamente designadas y al público interesado. El contenido del ISA viene establecido en el Anexo I de la Ley 9/2006, de aplicación con carácter supletorio en tanto no se apruebe la normativa autonómica correspondiente.
- Consultas: Tanto el plan o programa como el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberán ser puestos a disposición de las autoridades afectadas y del público, según lo dispuesto en el artículo 10.
- Memoria Ambiental (MA): Tiene carácter preceptivo y su objetivo es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa. Para ello se deberá analizar el proceso de evaluación, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y su calidad, y evaluar los resultados de las consultas y la toma en consideración de los mismos. Esta memoria debe contener las consideraciones ambientales finales a incorporar en la propuesta de plan y programa.
- Proceso de toma de decisiones: El Informe de Sostenibilidad Ambiental, el resultado de las consultas realizadas y la Memoria Ambiental deberán ser tenidos en consideración para la propuesta del plan o programa (artículo 13).
- Publicidad de la Decisión: El artículo 14 garantiza que las Administraciones consultadas, el público interesado y los Estados miembros consultados (en el caso de consultas transfronterizas) serán informados una vez que el plan o programa haya sido aprobado. Para ello se deberá poner a su disposición el plan o programa aprobado, una declaración resumen de los aspectos más destacados del proceso, las medidas adoptadas para el seguimiento y un resumen no técnico.
- Seguimiento: Se supervisarán los efectos de la aplicación del plan o programa sobre el medio ambiente con el objetivo de identificar con prontitud los efectos adversos, no previstos y tomar las medidas de reparación adecuadas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

2.2 – LA PROPUESTA.

2.2.1 – Objetivos del Plan de Acción Territorial.

- ¿Qué se persigue con este Plan?

El PAT tiene por finalidad identificar los aspectos fundamentales que caracterizan La Vall de Guadalest, apuntando las líneas de actuación territorial sobre las cuestiones estratégicas de futuro. La fragilidad del lugar justifica el establecimiento de una serie de directrices de calado territorial que ayude a conseguir un desarrollo socioeconómico equilibrado en los municipios seleccionados, teniendo en cuenta los flujos y relaciones de vecindad con el área funcional de localidades como Callosa d'En Sarrià, La Nucia y Benidorm.

El objetivo final del plan es ayudar a dirigir el modelo de sistema territorial y mejorar su funcionamiento en base a una serie de criterios que vienen definidos por las necesidades y expectativas de los agentes sociales y económicos que lo integran, afrontando con garantía de éxito los retos que se puedan plantear en el futuro. Un ámbito que debe ser entendido como una pieza clave en la articulación territorial entre litoral y la montaña de la Marina Baixa. Sus recursos naturales y culturales, lo convierten en una zona de extraordinaria calidad, vislumbrándose como un espacio geográfico único, con un potencial extraordinario para conservar su estructura territorial, sus valores paisajísticos y culturales.

Además, su situación estratégica prelitoral, permite posicionar la zona como un espacio que goza de unas ventajas comparativas inmejorables al estar en un área turística dinámica, relativamente próxima al eje o corredor de la Autopista AP 7, a las que cabe sumar las mejoras previstas en la conexión viaria entre las ciudades de Benidorm y Alcoi en la CV 70.

Sin perder de vista estos objetivos, se plantea como fin último la concreción de distintos planes de desarrollo en La Vall de Guadalest, en la que se hace la necesaria articulación de otras normas de ámbito estatal como la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, el PDR de la Comunitat Valenciana 2007-2013 y el Plan Forestal de la Comunitat Valenciana. Estos cuerpos legislativos y programas deberán acompañar en cuanto a objetivos, todo aquello que se pretenda plantear en el presente PAT de Paisaje.

También debe ser un referente importante la aprobación del Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana, en respuesta al desarrollo del Título IV de Ley 3/1998, de 21 de mayo, por el que marca un Plan de Desarrollo Turístico de carácter Territorial en nuestra comunidad autónoma, definiendo áreas supramunicipales con características homogéneas y en las que

establecen una serie de directrices de actuación basadas en la coordinación y colaboración entre las distintas administraciones y los agentes sociales que intervienen en la actividad turística.

En definitiva, el plan tiene como objetivo fundamental la mejora de la calidad de vida de los habitantes del valle, que de forma sintética se resumen en:

- La mejora de los entornos urbanos y de su incidencia en el paisaje.
- Proponer una Infraestructura Verde.
- Reactivar sectores económicos considerados como clave.
- Reforzar las políticas de protección y gestión del medio natural y los recursos culturales.
- Ordenar o en su caso implantar los equipamientos y dotaciones públicas con calidad, racionalidad y eficiencia en el medio rural/montaña.
- Plantear procesos de planificación territorial con participación activa de los ciudadanos y de las administraciones.

2.2.2 – Alcance y contenidos del Plan de Acción Territorial.

- ¿Qué contendrá la documentación?

Para presentar a los agentes sociales y público interesado los objetivos del presente plan, los contenidos del mismo quedan estructurados en dos bloques de trabajo claramente diferenciados:

- A) Aquellos que dependen de la legislación territorial/urbanística, y que permiten plantear distintos modelos de desarrollo territorial.
- B) Aquellos planes de carácter estratégico o de naturaleza sectorial (agrícola, forestal o turístico...), que deben ser desarrollados de manera paralela con criterios de coordinación administrativa.

(Ver cuadro adjunto).

Partiendo del modelo de consulta y participación de este Documento Consultivo (DC), se apuntarán unas propuestas de protección, que se presentarán a modo de Versión Preliminar en un documento de alcance normativo, que recogerá las normas de aplicación directa, indirecta o diferida, así como las directrices vinculantes y orientativas. Las Normas de Aplicación Directa regirán desde la aprobación del plan, con independencia del planeamiento municipal existente, mientras que las directrices de orientación fijarán distintos criterios que deben ser considerados

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

por el planeamiento. En los casos en que las determinaciones previstas en el plan, una vez aprobado, contradigan o sean discordantes con las previstas en los distintos instrumentos de planeamiento urbano o sectorial existentes con anterioridad, prevalecerán las del PAT del Paisaje de La Vall de Guadalest sobre éstas, vinculado su cumplimiento a las distintas figuras del planeamiento urbano vigente.

A continuación se muestra la estructura del documento con relación a Contenidos y Documentos de Información.

	PAT DE PAISAJE LA VALL DE GUADALEST	PLANES DERIVADOS	INSTRUMENTO EJECUCIÓN	REFERENCIAS Y MARCO LEGAL
A)	1. Define posibles Figuras de Protección. <ul style="list-style-type: none"> • A nivel Autonómico. • A nivel Municipal. 		<ul style="list-style-type: none"> • Ley de ENP / LIC. • Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad. • Otras figuras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de ENP /LIC. • Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad. • Otras figuras.
	2. Define Normativa de Ordenación. <ul style="list-style-type: none"> • Paisaje Visual. • Infraestructura Verde. • Sobre el patrimonio cultural, hidráulico y arquitectónico. • Áreas de borde Urbano. • Infraestructuras, equipamientos y dotaciones. 		PAT de Paisaje Vall de Guadalest.	Marco Normativo (Directrices del PAT)
LOTPP				
B)	3. Define estrategias y propuestas de fórmulas mixtas de gestión y financiación en espacios ecológicos de valor.	Propone Figuras de Protección (Decreto de Declaración).	Ente Gestor (Viabilidad).	<ul style="list-style-type: none"> • Ley/Figuras de ENP/ LIC. • Custodia Territorial. • Ley 42/2007, Patrimonio Natural/ Biodiversidad
	4. Plantea estrategias y propuestas en materia de desarrollo rural y agrícola.	Plan Agrícola (Ámbito de secano y regadíos).		<ul style="list-style-type: none"> • Plan Agrícola: Revitalización del sector. • Ley 45/2007, Desarrollo Sostenible del Medio Rural. • PDR C. Valenciana 2007-2013.
	5. Propone estrategias y propuestas para el uso recreativo, cultural y turístico.	Plan de Uso Turístico y Recreativo (Plan de Espacios Turísticos).		<ul style="list-style-type: none"> • Figuras de Protección. • Capacidad de acogida. • Inventarios. • Puesta en valor de Recursos. • Regulación de la Oferta.
	6. Refuerza directrices y estrategias sobre ámbitos ecológicos.	Plan Forestal de la CV.		<ul style="list-style-type: none"> • Ley 3/1993 Forestal Valenciana.

7. En resumen:

1º Orientar sobre los modelos de desarrollo urbano (morfología y tipos de crecimiento urbano).

2º Contribuir a la categorización del Suelo No Urbanizable.

3º Proponer instrumentos de gestión territorial, así como los mecanismos de Custodia Territorial (en ámbitos específicos que no estén especialmente protegidos).

4º Marcar las directrices y actuaciones de puesta en valor de los Recursos Paisajísticos.

5º Sentar las bases para la reserva de la Infraestructura Verde.

6º Establecer directrices de desarrollo de otros planes o proyectos en los que se exige la redacción de cualquier instrumento de paisaje y las medidas de integración.

7º Impulsar la elaboración de planes sectoriales con criterios ambientales (planes agrícolas, forestales o turísticos).

8º Favorecer el conocimiento y el acceso social del paisaje gracias a las campañas y planes de información y divulgación (Planes de Participación Pública).

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

MEMORIA INFORMATIVA.

1. Introducción.
2. Análisis y Diagnóstico. Estudios temáticos.
 - 2.1. Marco Territorial.
 - 2.2. Estudio del paisaje visual.
 - 2.3. Estudio del patrimonio cultural.
 - 2.4. Patrimonio hidrológico e hidráulico.
 - 2.5. Actividades socioeconómicas.
 - 2.6. El medio ecológico y social.
 - 2.7. Planeamiento Territorial y Urbano.
 - 2.8. Morfología y Estructura Urbana.
 - 2.9. Afecciones Territoriales.
3. Conclusiones: diagnóstico del estado actual.
 - 3.1. Síntesis y diagnóstico.
 - 3.2. Unidades de Paisaje.
 - 3.3. Recursos Paisajísticos.

PLANOS DE INFORMACIÓN.

- PI-1. Emplazamiento (municipios afectados).
- PI-2. Infraestructuras y dotaciones.
- PI-3. Mapa del agua (riegos históricos y acequias).
- PI-4. Planeamiento Urbano Vigente.
- PI-5. Planeamiento Urbano en Tramitación.
- PI-6. Espacios Naturales Protegidos y LIC.
- PI-7. Fisiografía.
- PI-8. Vegetación y usos del suelo.
- PI-9. Capacidad agrológica del suelo.
- PI-10. Mapa de riesgo erosión actual.
- PI-11. Mapa de riesgo erosión potencial.
- PI-12. Mapa de deslizamientos y desprendimientos.
- PI-13. Estructura rural y Catastro.
- PI-14. Estudio de Visibilidad.
- PI-15. Unidades de Paisaje.
- PI-16. Calidad de Paisaje.
- PI-17. Recursos Paisajísticos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN.

MEMORIA DE ORDENACIÓN.

1. Introducción.
2. Fundamentos, justificación y alcance del PAT.
 - 2.1. Fundamentos del Plan.
 - 2.2. Justificación del Plan.
 - 2.3. Alcance y contenido del Plan.
 - 2.4. Ámbitos del Plan.
 - 2.5. Determinaciones y Efectos.
3. Síntesis del Diagnóstico.
 - 3.1. Fortalezas.
 - 3.2. Oportunidades.
 - 3.3. Debilidades.
 - 3.4. Amenazas.
4. Objetivos y Estrategias del Plan.
 - 4.1. Objetivo básico: La protección integral del paisaje.
 - 4.2. Objetivos del Plan.
 - 4.3. Estudio de Alternativas.
 - 4.4. Estrategias y objetivos instrumentales del Plan.
5. Procedimiento de desarrollo y aprobación del PAT.
6. La gestión a partir de los instrumentos de Ordenación Territorial (Ley 4/2004).
 - A) Desde la Planificación del Territorio.
 - 6.1. Crecimientos y Ordenación Territorial.
 - 6.2. Zonificación y gestión del Suelo No Urbanizable.
 - 6.3. Sistemas de protección territorial: La Infraestructura Verde.
 - 6.4. Determinaciones del Plan en relación con la ordenación vigente y prevista.
 - 6.5. Normas y Orientaciones.
 - B) Desde la Integración Paisajística.
 - 6.3. Intervención en modelos urbanos y áreas de borde.
 - 6.4. Directrices de Integración Paisajística de Infraestructuras.
 - 6.5. Puesta en valor y recuperación de Recursos Paisajísticos.
7. Fórmulas sostenibles de gestión y financiación.
 - 7.1. Introducción.
 - 7.2. Acciones de preservación de la agricultura tradicional.
 - 7.3. Plan de ordenación de la oferta turística.
 - 7.4. Actuaciones forestales y montes de utilidad pública.
 - 7.5. La creación del Ente de Gestión.

7.6. Instrumentos necesarios con carácter complementario al Plan.

PLANOS DE ORDENACIÓN.

- PO-1. Infraestructura Verde.
- PO-2. Ordenación urbana y tipologías.
- PO-3. Actuaciones en borde urbano.
- PO.4- Uso público y turístico.

ANEXO I.

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

- 1. Introducción.
- 2. Marco Legal.
- 3. Objetivos del Proceso de Participación.
- 4. Contenido del Plan de Participación.
- 5. Fases del Plan de Participación y temas a tratar en cada una de ellas.
- 6. Agentes Implicados y funciones de los participantes.
- 7. Actividades de participación.
 - 7.1. Modelo participativo de información.
 - 7.2. Modelo participativo de consulta.
 - 7.3. Acciones propuestas y toma de decisiones.
- 8. Evaluación de resultados.
- 9. Publicidad y Seguimiento.
- 10. Programa de Actividades del Plan de Consulta y Participación Pública del PAT.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

- 1. Introducción.
- 2. Síntesis del contenido y objetivos principales del PAT, y relaciones con otros planes y programas conexos.
- 3. Rasgos geográficos y paisajísticos del territorio.
- 4. Situación actual: aspectos relevantes y escenarios posibles.
- 5. Objetivos de la protección ambiental.
- 6. Evaluación de los objetivos del PAT.
- 7. Evaluación de los planes y directrices del PAT.
- 8. Evaluación del sistema de Gestión y Financiación.
- 9. Evaluación de la propuesta de ordenación.
- 10. Medidas preventivas y de integración ambiental.
- 11. Seguimiento y Sistema de Indicadores.
- 12. Conclusiones.
- 13. Anexo I. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.
- 14. Anexo II. Cartografía.

2.2.3 – Desarrollo previsible del Plan de Acción Territorial.

- ¿Qué implicará la entrada en vigor de este Plan?

El PAT de Paisaje de La Vall de Guadalest pretende elaborarse aprovechando una metodología innovadora que ha sido testada con éxito en el Plan de Acción Territorial de la Huerta de Valencia. El presente documento debe articularse en torno a una serie de aspectos que se presumen como fundamentales para su confección:

- Debe presentarse como un instrumento de enfoque territorial de carácter sectorial, pero sin olvidar el desarrollo de las políticas transversales que implica el paisaje.
- La planificación deberá hacerse desde una perspectiva supramunicipal.
- Ha de ser eminentemente participativo.
- Debe plantear medidas de protección de los recursos naturales, culturales y paisajísticos.
- Favorecerá el desarrollo de políticas que fomenten un desarrollo económico diversificado y sostenible.

La delimitación del ámbito geográfico y su justificación se argumentan en el presente Documento Consultivo (DC), si bien guarda una intención orientativa para el Organismo con Competencia Ambiental (OCA). Por tanto, está sujeta a debate y mejoras aprovechando las iniciativas de Participación Pública (grupos de trabajo, entrevistas y presentaciones públicas), con el fin de alcanzar un óptimo grado de consenso.

La Vall de Guadalest y en general toda la montaña de Alicante, debe ser concebida como un marco de intervención de las políticas territoriales con el fin de garantizar sus valores ecológicos y su desarrollo sostenible, mejorando en la medida de lo posible, la competitividad de los espacios funcionales actuales y robustecer la regulación, o en su caso, la protección paisajística de las áreas rurales y de montaña. Ello implicará la puesta en funcionamiento de Programas de Desarrollo que hagan compatibles los aprovechamientos agrarios tradicionales, los usos turísticos regulados y la puesta en valor del rico patrimonio natural y cultural del valle.

Por todo lo expuesto, las principales consecuencias derivadas de la aplicación de este plan, tratarán de aproximarse a lo que se puede considerar como un desarrollo armónico de toda la zona y que en buena medida, debe tener impactos positivos sobre las estructuras sociales, el medio ambiente y el paisaje. En este sentido, el paisaje es entendido como un factor de competitividad territorial, desarrollo y cohesión social.

A efectos de aplicar distintos de planes y programas, se prevén actuaciones en el sistema rural y agrícola, la elaboración de un Plan Turístico, y la propuesta de nuevos instrumentos de gestión territorial que atiendan a ámbitos ecológicos y ambientales en zonas paisajísticas de alto valor.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

Estos Programas estarán contemplados en los propios contenidos de la legislación en materia de Ordenación del Territorio. Por otro lado, el despliegue de planes sectoriales debe contar con una serie de programas económicos plurianuales de desarrollo, debiendo ser impulsados de forma inequívoca por las distintas administraciones públicas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

2.3 – LOS EFECTOS.

2.3.1 – Previsión de efectos ambientales.

- ¿Qué repercusión ambiental puede llegar a tener el Plan?

El PAT de Paisaje de La Vall de Guadalest, prevé el desarrollo de una serie de programas de actuación que tengan efectos beneficiosos para todo el territorio. Bien sea por el desarrollo de políticas de protección del paisaje, como en la gestión del mismo. Desde este punto de vista, hablamos de una mejora efectiva para todo el valle, con la puesta en valor tanto de las Unidades de Paisaje como de los Recursos Paisajísticos que se puedan identificar.

La Vall de Guadalest presenta una serie de activos ambientales en los que cabe destacar sobremanera la misma configuración ecológica, fisiográfica y cultural del lugar, con unos relieves sobresalientes que cierran de forma homogénea este espacio geográfico. Desde un punto de vista de la protección territorial, el plan podrá proponer la creación de nuevas figuras que en buena medida han de estar contempladas en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana (Parque Natural, Paisaje Protegido, Paraje Natural Municipal), así como las reflejadas en la Ley estatal 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

La protección de los cauces y zonas de inundación del río y la presa de Guadalest, también deben ser objetivos de este plan, en especial en el caso de la regulación de caudales para la agricultura (ocupación de las zonas de dominio público).

Los crecimientos urbanos en áreas de expansión de núcleos consolidados o la gestión del Suelo No Urbanizable en zonas de conflicto, deben ser tuteladas a través del PAT con los distintos instrumentos de planeamiento vigentes.

Cabe esperar otros beneficios sobre el patrimonio histórico o etnográfico, entendidos en el plan como Recursos Paisajísticos. El PAT contempla su catalogación y la elaboración en distintos programas de gestión que ayuden al mantenimiento y mejora en la imagen de éstos, al poderse encontrar en estado de abandono o degradación.

2.3.2 – Previsión de efectos sobre elementos estratégicos del territorio, la planificación territorial y las normas vigentes.

- ¿Cómo se verá afectado el territorio, las infraestructuras y los usos del suelo?

Desde la entrada de la LOTPP 4/2004, la Comunitat Valenciana ha realizado un importante esfuerzo por desarrollar un cuerpo legislativo que contempla multitud de fórmulas y herramientas para la mejor planificación y ordenación del territorio valenciano. Conviene significar el incipiente desarrollo en la redacción de distintos PAT's de carácter sectorial. El plan para La Vall de Guadalest pretende ser el segundo (tras el redactado para la Huerta de Valencia y en la redacción simultánea con el PAT para La Vall del Serpis-Gallinera), que en materia de paisaje complete con el tiempo una serie de planes territoriales que ayuden a configurar, en suma, el PAT del Paisaje de la Comunitat Valenciana.

El carácter sectorial de los planes en materia de paisaje conviene aplicarlos como instrumentos abiertos y flexibles, donde la transversalidad de temas abordados incluye precisamente en el propio significado que contiene el concepto de paisaje.

Con vistas a conseguir un principio de coordinación y avanzar en los sistemas de cooperación interadministrativa, se advierte la existencia de otros PAT's que deben ser tenidos en cuenta en el futuro, con el fin de no crear contradicciones en sus objetivos, o la posibilidad de generar inseguridad jurídica en el engranaje entre ellos, ya que pueden estar impulsados desde distintas escalas u otras administraciones de gobierno.

PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL Y DE INFRAESTRUCTURAS	ESTADO DE REDACCIÓN	NATURALEZA	ENCAJE LEGAL. PREVISIÓN
Estrategia Territorial Valenciana.	En fase de aprobación.	Propone 25 puntos para el desarrollo territorial en la Comunitat Valenciana.	Cap I. Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. LOTPP 4/2004.
Plan de Acción Territorial de las Marinas.	En fase de redacción.	Integrado. Se propone a partir de la propuesta de PDU (1996): 40 Propuestas Territoriales Estratégicas para la Provincia de Alicante.	No se contempla (Impulsado por la Excma Diputación de Alicante en coordinación con la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda).
Plan de Acción Territorial de Paisaje.	Pendiente de concreción (suma de Planes).	Sectorial. Se trata de un Plan de acción Territorial de cobertura autonómica en materia de paisaje.	Regulado en el artículo 11 de la LOTPP 4/2004.
Plan de Acción Territorial del Riesgo Sísmico.	En fase de redacción (Dep. de Sismología y Dto. de Análisis Geográfico Regional de la U.A.). Plan 2004-2010.	Sectorial. Plan de Acción Territorial en materia de riesgo sísmico.	Regulado en el artículo 14 de la LOTPP 4/2004.
II Plan de Carreteras de la Comunitat Valenciana y continuidad en el Plan de Infraestructuras Estratégicas (PIE).		Sectorial. Conselleria de Infraestructuras y Transporte (Transporte, Energía, Agua, Carreteras, Costas, Telecomunicaciones, Infraestructuras Urbanas).	El II Plan de Carreteras tiene consideración de Plan de Acción Territorial de acuerdo con la LOTPP 4/2004.
Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana y Plan Zonal de Desarrollo (Zona XV).	PIR En fase de revisión.	Sectorial en materia de Residuos. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.	Tiene naturaleza de PAT sectorial previsto en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1989, de 7 de julio, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Valenciana (derogada).
II Plan de Saneamiento y Depuración de la Comunitat Valenciana (Plan de Depuración de Aguas de la CV).	Vigente. En aplicación.	Sectorial en materia de Agua. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.	Aplicación de la Directiva marco de Aguas 91/171/CEE.

2.3.3 – Resumen de los criterios por los que se determina la significación de los efectos sobre el medio ambiente

- ¿Por qué se entiende que el Plan tiene efectos significativos sobre el medio ambiente?

La evaluación de los efectos ambientales del PAT resultará de la comparación de los escenarios futuros que se puedan prever de acuerdo con los planes y actuaciones previstas. Atendiendo a este argumento se plantean dos escenarios posibles:

- A) Evolución previsible de los elementos ambientalmente vulnerables en ausencia de intervención.
- B) Evolución previsible de los elementos vulnerables con la intervención del plan.

Evaluar la primera situación equivale analizar los efectos ambientales de degradación del Paisaje de La Vall de Guadalest. Evaluar la segunda opción implica prever cómo pueden modificarse los efectos ambientales anteriores, por efecto de la aplicación de las actuaciones contempladas en el PAT.

Con el fin de evaluar el PAT de forma ordenada, se presenta la siguiente estructura de acuerdo con el esquema previsto en el Anexo II de la Ley 9/2006 (EAE):

ANEXO II	
Criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente:	
1.	Las características de los planes y programas, considerando en particular: <ul style="list-style-type: none">a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o mediante la asignación de recursos.b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente (por ejemplo, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos).
2.	Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular: <ul style="list-style-type: none">a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.b) El carácter acumulativo de los efectos.c) El carácter transfronterizo de los efectos.d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:<ul style="list-style-type: none">1.º Las características naturales especiales o el patrimonio cultural.2.º La superación de estándares de calidad ambiental o de valores límite.3.º La explotación intensiva del suelo.4.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

A) El PAT como marco para desarrollar proyectos y otras actividades respecto de:

1. Su Ubicación y Naturaleza.

El paisaje es un concepto flexible sujeto al desarrollo de multitud de políticas de carácter transversal como es el caso de aquellas que inciden en el sistema urbano y territorial, la gestión ecológico-ambiental, o las de desarrollo socioeconómico (planes de desarrollo turístico, agrícolas, etc.).

El PAT de Paisaje de La Vall de Guadalest será un documento condicionante y vinculante para cualquier Instrumento de Ordenación del Territorio y de Paisaje que se puedan desarrollar en este ámbito. En este sentido el Decreto de Paisaje 120/2006, en cumplimiento del artículo 23.1, considera los siguientes instrumentos y que en caso de nueva aprobación, deberán adaptarse a las determinaciones del presente PAT:

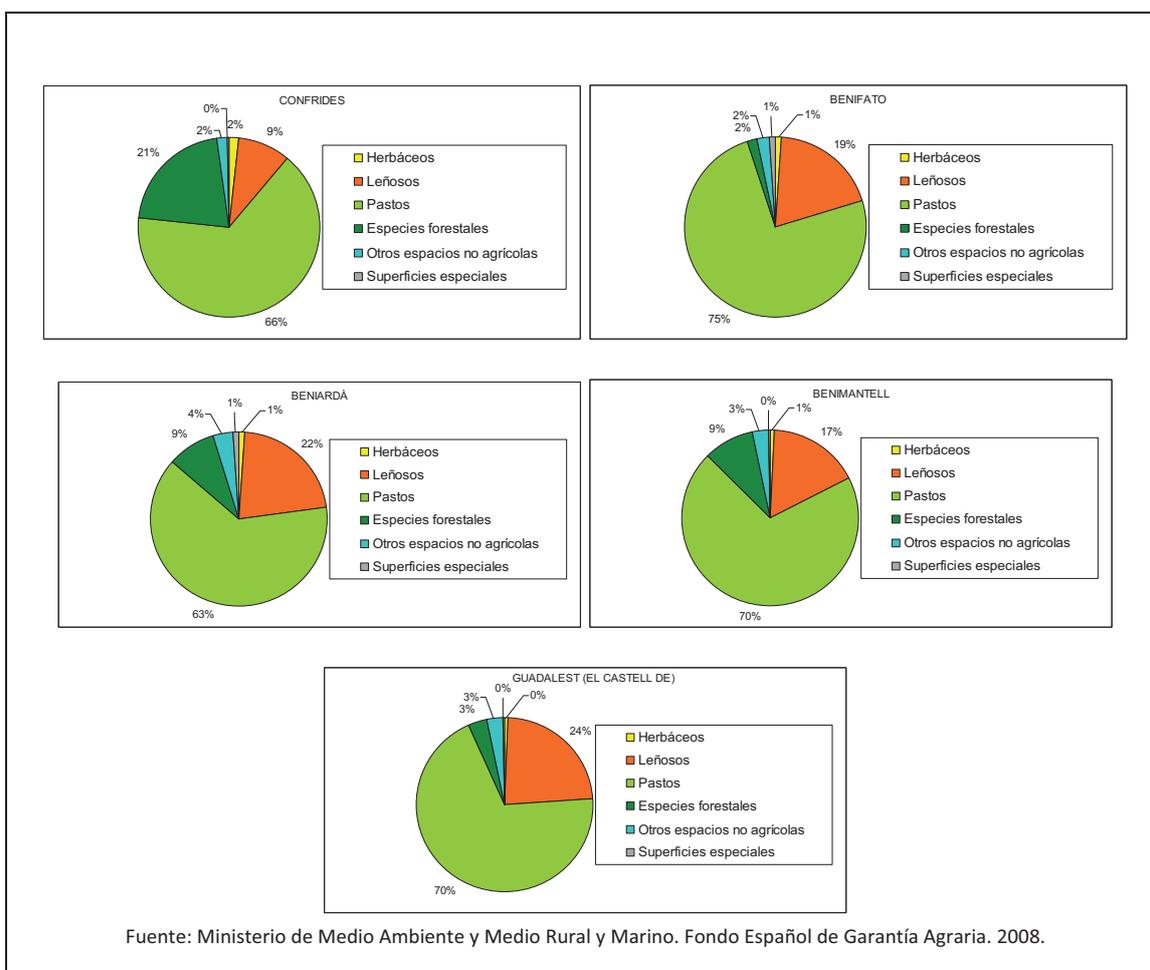
- Estudios de Paisaje.
- Estudios de Integración Paisajística.
- Catálogos de Paisaje.
- Programas de Paisaje.

2. Dimensiones y Planeamiento Urbanístico:

Los cinco municipios considerados suman una superficie total del 122 km² sobre un total de 579 de la comarca de la Marina Baixa. En referencia al planeamiento urbano, las categorías o tipos de suelo responden a lo estipulado en la legislación territorial y urbanística operativa en la Comunitat Valenciana. A estos efectos, la clasificación general de los distintos tipos de suelo distingue entre los de carácter Urbano, Suelos Urbanizables y Suelos No Urbanizables (en régimen de Común o de Especial Protección). El alcance del PAT llegará a todos y cada uno de los tipos de suelo, siendo capaz de proponer medidas de protección, gestión y ordenación de los planes locales y que atiendan a criterios paisajísticos.

A la espera de obtener las distintas superficies marcadas por el planeamiento, se procede a utilizar los datos de "superficie artificial" procedentes del proyecto *Corine Land Cover* entre los años 1990 y 2000, permitiendo evaluar el dinamismo y los crecimientos urbanos más significativos de estas localidades:

Municipios	Sup. km ²	% Superficie	Corine 1990 (has)	Corine 2000 (has)
Confrides	40	32,79	2,9	3,42
Beniardà	16	13,11	2,98	2,98
Benifato	12	9,84	2,4	2,4
Benimantell	38	31,15	1,24	2,41
El Castell de Guadalest	16	13,11	4,08	4,08
Total	122	100,00	13,6	15,29



**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

3. Condiciones de Funcionamiento:

El PAT de La Vall de Guadalest prevé su desarrollo en dos líneas fundamentales de actuación, el primer nivel incide en el alcance de los instrumentos contemplados en la LOTPP 4/2004:

- Definición de posibles figuras de Protección Territorial.
- Plantea unas Normas de Ordenación (sobre el paisaje visual, la Infraestructura Verde, sobre el patrimonio, áreas de borde urbano, equipamientos, etc.).

El segundo nivel de actuaciones incide en el desarrollo de planes sectoriales que guardan una clara incidencia paisajística:

- Plan de Desarrollo Rural y Agrícola (De acuerdo con las directrices marcadas por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación).
- Plan de Gestión Turística (Ajustado a las Directrices marcadas por el Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana. Conselleria de Turisme).
- Plan de Gestión Ecológico-Forestal (Tutelado por la Dirección General de Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda).
- Otros Proyectos y Acciones Dinamizadoras.

4. Asignación de Recursos Territoriales.

Si se consideran los recursos territoriales como la base sobre la que se construye el modelo socioeconómico y el argumento clave para alcanzar determinados niveles de desarrollo territorial, debe tenerse en cuenta que se deberán sustentar en torno a una serie de recursos, que por sus características, son bienes no renovables. Los elementos significativos del paisaje y su atractivo asociado, la base agraria como garantía del mantenimiento de un medio rural amenazado, los incendios forestales, la erosión o la gestión del suelo urbano etc, serán los argumentos de trabajo que deben ser recogidos en presente plan.

B) El PAT como instrumento que influye en otros planes y programas jerarquizados:

El proceso de EAE tiene en cuenta que el plan se sitúa en el contexto marcado por la Estrategia Territorial Valenciana, y que además formará parte del PAT del Paisaje de la Comunitat Valenciana. Del mismo modo, la EAE procurará su adaptación con otros planes integrados que pudieran desarrollarse en el futuro (Plan de Acción Territorial de las Marinas u otros de rango sectorial que pudieran ser de aplicación).

En la actualidad no existe ningún PAT vigente en el ámbito geográfico de actuación. Si bien, se advierte el impulso por parte de la Diputación Provincial de Alicante, del desarrollo de una serie

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

de PAT's de carácter Integrado, y que ya fueron propuestos en su momento en el Plan de Desarrollo Urbanístico (PDU- Estrategias de Vertebración Territorial -1996-) diseñado por el Consell.

Otros planes de incidencia territorial son los de infraestructuras, considerados como PAT's de carácter sectorial (I y II Plan de Carreteras). Estos planes se han reconvertido con el tiempo, en el vigente Plan de Infraestructuras Estratégicas de la Generalitat Valenciana (PIE 2004-2011). También es de aplicación la revisión de contenidos del Plan Integral de Residuos (PIR) y sus Planes Zonales de Referencia.

C) El PAT como integrador de consideraciones ambientales para la promoción del desarrollo sostenible.

La preservación de los recursos territoriales y su puesta en valor serán los principales objetivos del presente plan. Los ecosistemas considerados de alto valor en el ámbito de referencia, son los principios inspiradores del mismo, pero también aquellos lugares que presenten problemas de mantenimiento o degradación.

Del mismo modo, deberían ser atendidas las medidas que ayuden a reducir y minimizar los efectos de las sequías sobre los elementos generadores de demanda de agua (embalses, caudales ecológicos...etc.).

Convendrá evaluar y ajustar la regulación ejercida por los Espacios Naturales Protegidos (en adelante ENP) y sus posibles instrumentos de regulación (Planes de Ordenación de los Recursos Naturales -PORN- y Planes Rectores de Uso y Gestión -PRUG-) que se puedan encontrar en el ámbito geográfico de actuación.

En este sentido, se han detectado los siguientes ENP y Propuestas de la Red Natura 2000/ LIC:

- LIC: Aitana, Serrella i Puigcampana.

Por su novedad y contenidos, el PAT deberá adaptarse a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ya que la ley contiene la reciente regulación de los LIC, los acuerdos voluntarios con propietarios y usuarios de espacios protegidos, la previsión de conexiones entre corredores ecológicos o la importancia de la participación pública.

- Microrreservas de Flora.
 - Passet de La Rabosa (Benifato).
 - Penya de La Font Vella (Benifato).
 - Runar dels Teixos (Benifato).

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

- Font del Teix (El Castell de Guadalest).

- Montes de Utilidad Pública: 358, 92. ha (en el municipio de El Castell de Guadalest).
- Montes gestionados por la Generalitat Valenciana: 2.511,62 ha (en los cinco municipios).

Las localidades consideradas también estarán reconocidas en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en tanto en cuanto cumplen con los requisitos para ser declarados como “Zonas Rurales”. Este hecho permite plantear actuaciones diversas, destacan las medidas contempladas en el artículo 19 relativas a la planificación ambiental y el paisaje.

D) Problemas ambientales significativos relacionados con el PAT.

Los problemas ambientales y las amenazas existentes, se pretenden corregir precisamente con la aplicación del PAT de Paisaje de La Vall de Guadalest. Así, los distintos niveles de intervención apuntan a una serie de Objetivos de Calidad, que en buena medida serán de naturaleza ambiental o paisajística. En este sentido, el plan será capaz de:

- 1º Dirigir o corregir los crecimientos urbanos anodinos o al margen de los núcleos consolidados (morfología y tipos de crecimiento urbano).
- 2º Podrá plantear herramientas de contención o minimización de impactos sobre los instrumentos de planeamiento, en especial sobre el Suelo No Urbanizable.
- 3º Propondrá instrumentos de protección territorial, así como los mecanismos de Custodia Territorial (en ámbitos específicos que no estén especialmente protegidos).
- 4º Marcará las directrices y actuaciones de puesta en valor de los Recursos Paisajísticos.
- 5º Sentará las bases para la reserva de la Infraestructura Verde.
- 6º Será condicionante para el desarrollo de otros planes o proyectos en los que se exige la redacción de cualquier instrumento de paisaje y las medidas de integración.
- 7º Impulsará la elaboración de planes sectoriales con criterios ambientales (agrícolas, forestales o turísticos).
- 8º Favorecerá el conocimiento y el acceso social del paisaje gracias a las campañas de información y divulgación (Planes de Participación Pública).

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

E) El PAT como instrumento para la implantación de la legislación comunitaria, estatal o autonómica en materia de medio ambiente.

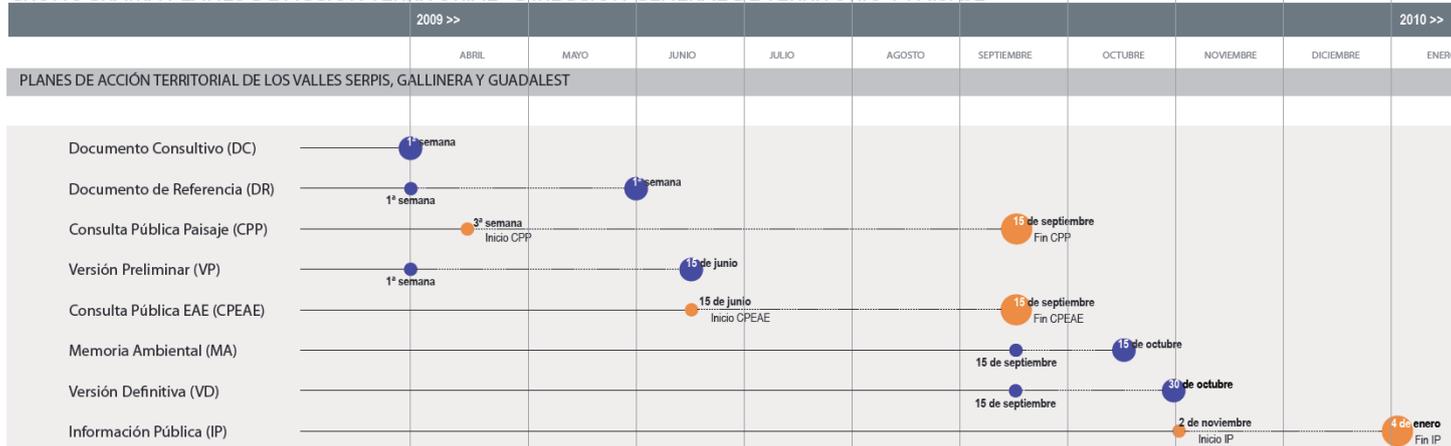
La Comunitat Valenciana ha sido pionera en España en desarrollar iniciativas para incorporar el paisaje a diversos ámbitos de la actuación pública. En septiembre de 2004, nuestra autonomía firmó la adhesión al Convenio Europeo del Paisaje, elaborado por el Consejo de Europa y presentado oficialmente en Florencia en octubre del año 2000. En virtud de esta adhesión, la Comunitat se comprometió a poner en marcha políticas de paisaje destinadas a preservar la calidad del entorno mediante la aplicación de instrumentos y medidas de protección, gestión y ordenación del mismo.

Al mismo tiempo, la LOTPP 4/2004 fue la primera ley que dio respuesta en España con la firma del Convenio, y en el año 2006 tuvo su correspondiente desarrollo reglamentario con la aprobación del Decreto 120/2006, de 11 de agosto.

La tramitación administrativa del PAT está sujeta, del mismo modo, al procedimiento de EAE de acuerdo con la Ley 9/2006. En su procedimiento debe contemplarse tanto el enfoque ambiental, como el territorial o paisajístico. En lo que se refiriere a participación ciudadana, el plan debe quedar unificado a través de un proceso en el que se inscriben todas aquellas actividades que permitirán la participación y el libre acceso a la información, estando regulado en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que hace referencia a los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Finalmente, conviene advertir que los municipios identificados en el PAT estarán sujetos a las políticas recogidas en la Ley 45/2007 de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y por tanto a los convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas (artículo 11).

CRONOGRAMA PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y PAISAJE



**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

F) Probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los previsible efectos del PAT.

La previsible bondad en el diseño y posterior aplicación del PAT en el territorio de La Vall de Guadalest, tendrá en todo caso efectos generales en la ocupación y sobre todo reordenación del suelo con motivo de la aprobación de las distintas obras y proyectos contemplados en el plan. Estas actuaciones se manifestarán de manera que podrán generar una serie de impactos sobre el medio ambiente, una probabilidad para que se manifiesten, una duración determinada, una periodicidad y un grado de reversibilidad concretos.

1. Efectos territoriales previsible de la alternativa "O" (No Actuación):

En caso de no se ponerse en práctica el PAT, se prevé que continúen las dinámicas y las tendencias actuales:

1. Planeamiento descoordinado y sin la consideración del factor paisajístico.
2. Presión urbanística localizada.
3. Fragmentación territorial debida a mejoras o la puesta en marcha de nuevas infraestructuras.
4. Desmantelamiento de la agricultura.
5. Desarrollos y modelos turísticos inapropiados desde el punto de vista del paisaje.

2. Efectos Ambientales Previsible:

Las condiciones ambientales y su enclave privilegiado permiten afirmar que hablamos de un territorio extremadamente frágil. Puede beneficiarse y de hecho lo hace, de la proximidad a las áreas turísticas del litoral, ya que los paisajes, gastronomía y cultura son un reclamo y un complemento perfecto al sistema turístico litoral.

La Vall de Guadalest se presenta como una unidad territorial diferenciada que merece su protección y gestión con el fin de salvaguardar su rico patrimonio natural y cultural, pudiéndose ver amenazado por un constante flujo de turistas, una agricultura regresiva y un mercado inmobiliario próximo desarrollado en localidades próximas. Ante la complejidad del problema, debemos analizar los diferentes factores que determinan el estado actual del valle, sintetizarlos gráficamente sobre el territorio y definir los espacios que deben preservarse para que se mantenga el carácter actual del paisaje.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

Aun con la salvedad de que la naturaleza del presente plan tendrá un carácter protector, los efectos puntuales por la ausencia de la redacción o aplicación del mismo, podrían manifestarse con los siguientes efectos ambientales:

- Afecciones en los recursos territoriales y paisajísticos: La falta de regulación y gestión de los recursos, sin control de los flujos turísticos, puede generar problemas de degradación sobre espacios territoriales y sus recursos.
- Efectos sobre ecosistemas y biodiversidad: Deben garantizarse los corredores ecológicos y paisajísticos, favoreciendo la conectividad y evitar la fragmentación territorial disminuyendo la presión antrópica.
- Generación de procesos de pérdida de suelos: La regresión del sector agrícola favorece el abandono de tierras y el aumento de la erosión, así como la pérdida de márgenes de "pedra seca" tan característicos de la zona mediterránea.
- Generación de residuos: Posibilidad de producirse por un aumento demográfico no controlados, o por el paso esporádico de turistas y excursionistas.
- Contaminación de suelo y agua: Posible aumento demográfico no planificado o por el paso esporádico de turistas y excursionistas.
- Alteraciones del ciclo integral del agua: Pueden producirse por sequías, o por usos inadecuados por consumos humanos o agrícola.
- Generación de nuevos riesgos ambientales: Pueden darse por posibles deslizamientos en zonas de pendiente o en construcciones en zonas de servidumbre y policía de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente en materia de aguas.

En el marco socioeconómico y cultural, son múltiples las consecuencias que se pueden derivar con la puesta en marcha del PAT, aunque en ocasiones es difícil interpretar el carácter del impacto (positivo o negativo). De forma sintética, las principales alteraciones que pueden producirse son:

- Cambios en la estructura demográfica: Aumento de población con crecimientos descontrolados (necesidad de establecer límites al crecimiento o introducir el concepto de "Capacidad de Acogida Territorial").
- Procesos migratorios: Fundamentalmente por residentes extranjeros que buscan tranquilidad, huyen de zonas urbanas saturadas, buscando entre otras motivaciones un paisaje agradable para vivir.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

- Redistribución espacial de la población: Crecimientos de sectores urbanos “*ex novo*” y abandono de áreas en busca del contacto con la naturaleza.
- Cambios en las condiciones de circulación: Creación o ampliación de nuevas infraestructuras y ejes viarios, motivadas por el aumento de la motorización y el tráfico rodado.
- Ruidos: Aumento de tráfico fundamentado en visitas y excursiones realizadas por turistas “*no cautivos*”.
- Pérdida de terrenos productivos: Causada por el envejecimiento de la población y la falta de relevo generacional que hace que la agricultura esté en crisis, especialmente en terrenos muy accidentados.
- Cambios en la estructura y propiedad del suelo: Cambios de usos del suelo generados por expectativas lucrativas o de ocio.
- Pérdida de sistemas de vida tradicionales: Cambios en las señas de identidad propias del ámbito rural (llegada de hábitos y modelos de vida urbanos, pérdida de costumbres típicas...etc.).

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

2.4 – LOS ANEXOS.

2.4.1 – Propuesta de Plan de Participación Pública.

2.4.1.1 Introducción

- ¿Qué es el Plan de Participación Pública?

El Plan de Participación Pública (en adelante PPP), es el documento que define las características del proceso de participación pública y el marco al que debe ajustarse su desarrollo.

- ¿Por qué un Plan de Participación Pública?

Los procesos de participación pública forman parte de un gran número de procedimientos de autorización, especialmente los regulados por:

- La Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.
- La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- El Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.
- El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.
- La Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

La tramitación del PAT del Paisaje en La Vall de Guadalest se aborda desde la perspectiva de la unificación de los procedimientos vinculados a la ordenación del territorio, al paisaje y a la evaluación ambiental.

El elemento conductor de esos tres procedimientos es precisamente el PPP.

- ¿Para qué el Plan de Participación Pública?

Además de definir detalladamente la tramitación del PAT, el PPP recoge las actividades que se pretenden llevar a cabo para facilitar el acceso a la información y conocer el punto de vista de la

ciudadanía respecto de las actuaciones previstas, siempre con antelación a los procesos de toma de decisiones.

Asimismo, establece la manera en que se tendrán en cuenta las percepciones, voluntades e intereses de todos los implicados, todo ello a través de un proceso complejo de retroalimentación continua y sujeto siempre a los tiempos legales establecidos en cada etapa.

El público interesado, a través del PPP, conocerá en todo momento la situación en que se encuentre el PAT.

- ¿Cómo está estructurado el Plan de Participación Pública?

El documento se compone de cuatro apartados, más un conjunto de anexos:

En los dos primeros se realiza una breve introducción y un repaso al marco legislativo vigente en materia de participación pública.

El tercer apartado establece los objetivos del proceso de participación.

Por último, la secuencia de la participación define las fases y temas a tratar, propone a los agentes que han de participar y reconoce sus funciones, diseña las actividades que han de permitir dar a conocer las propuestas, informa sobre los resultados y la manera en que se ha tenido en cuenta la opinión del público. Finalmente, hacen públicas las decisiones adoptadas.

Las actividades que se proponen se estructuran en tres bloques:

- Suministro y acceso a la información del PAT.
- Consulta al público interesado.
- Concienciación ciudadana y comunicación de resultados.

Todas las actividades se asocian a una determinada fase y se acompañan de información sobre los plazos temporales en los que se desarrollarán y sobre las diferentes vías de incorporación de la información aportada por los agentes involucrados en el PAT de La Vall de Guadalet.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

2.4.1.2 Marco legal.

a) La Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

La LOTPP 4/2004, de 30 de junio, tiene entre sus objetivos y criterios la protección, conservación y regeneración del medio natural, la adecuada recuperación y revitalización del patrimonio rural valenciano, y la promoción de la protección, gestión y ordenación del paisaje.

Los instrumentos más adecuados para desarrollar dichos objetivos y criterios son los planes de acción territorial, cuyo procedimiento de elaboración, tramitación y entrada en vigor queda definido en la ley.

En relación con el medio natural, se prevé su reconocimiento a través de la incorporación de la red de espacios naturales protegidos en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística. Sobre el patrimonio rural y el paisaje, se propone establecer un marco de trabajo mediante los Planes de Acción territorial del Sistema Rural Valenciano (o el Plan de Desarrollo Rural) y del Paisaje, respectivamente.

Todo plan de acción territorial requiere, además, de una Evaluación Ambiental Estratégica y de un procedimiento de participación pública.

b) La ley de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

La ley de EAE es el nombre común que recibe la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Este texto incorpora la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001.

Entre los objetivos de la ley, destacan dos:

- La integración del medio ambiente en las políticas sectoriales.
- El fomento de la transparencia y la participación pública.

La vía que se propone para alcanzarlos se apoya principalmente en un nuevo procedimiento. Éste se ha diseñado para permitir que toda la documentación relativa a las propuestas que se pretenden llevar a cabo, poniéndose a disposición del público interesado, desde las primeras etapas de redacción y a lo largo de todo el proceso.

c) La ley de Participación Pública.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

En la línea de lo anterior, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE, y regula el derecho a:

- Acceder a la información ambiental.
- Participar en los procesos de toma de decisiones que incidan en el medio ambiente.
- Instar la revisión administrativa y judicial de los actos u omisiones públicas que vulnere la normativa medioambiental.

La ley define el concepto de público interesado, refiriéndose a:

- *Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que:*
 - *Tengan en entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.*
 - *Se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.*
 - *Según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación o, en su caso, omisión administrativa.*

c) El reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

El Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, permite incorporar las políticas de paisaje, entre otros, a los instrumentos de ordenación territorial.

Como respuesta a la importancia que ha cobrado el paisaje en la calidad de vida de las personas, el reglamento se configura como nexo de unión entre ordenación del territorio, el paisaje, el medio ambiente y la participación pública hasta el punto de incorporar mecanismos de consulta pública específicos para determinar el destino del territorio.

d) En resumen:

El panorama normativo otorga de especial importancia los procesos de participación pública, que funcionan como un elemento transversal y unificador, siendo necesario para la tramitación de un PAT que asegure:

- Que la administración no tomará ninguna decisión relevante sin consultar al público interesado y a las administraciones públicas afectadas, de forma que las propuestas del

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

PAT respondan en la medida de lo posible a los intereses y preocupaciones de la ciudadanía.

- Que la información relevante sobre el plan es accesible e inteligible.
- Que fomente del derecho de participar y de la forma en que puede ejercerse.
- Que identifique a la administración pública a la que dirigirse a la hora de presentar comentarios o alegaciones.
- Que contacte y consulte al público interesado, desde el inicio del proceso de toma de decisiones y a lo largo del mismo, de forma continuada, definiendo los temas a tratar en las distintas fases del proyecto.
- Que obtendrá la información útil del público interesado para contrastar los trabajos técnicos, siempre antes del momento en que se adopten las decisiones sobre el plan.
- Se justificará la decisión adoptada y la forma en que se ha incorporado la opinión del público interesado.

2.4.1.3. Objetivos del proceso de participación.

Junto a las condiciones que el referido marco legislativo establece sobre la participación pública, el PAT se plantea como objetivos específicos:

- Asegurar que el público tiene la oportunidad de acceder a la información del plan e involucrarse en el proceso de participación a través de las actividades que se propongan.
- Determinar el valor que la población otorga al paisaje, permitiendo identificar qué elementos se consideran más importantes y por qué.
- Conocer la opinión de los expertos en las distintas materias que el plan aborde, los principales conflictos existentes y las posibles soluciones, dando lugar a un debate sobre las propuestas de futuro.
- Identificar los problemas que percibe la población así como las soluciones que se sugieren, articulando la comunicación a través de sesiones de consenso dirigidas a los ciudadanos.
- Divulgar los valores que caracterizan el ámbito del plan y educar en la idea del paisaje como recurso económico y motor del desarrollo respetuoso con el entorno.
- Sensibilizar a la población sobre la importancia de preservar, gestionar y ordenar sus paisajes.

2.4.1.4 Secuencia de la participación.

La participación pública del PAT regulada a través del presente documento, se ha diseñado desde la perspectiva de la coordinación de los procesos de ordenación territorial, evaluación ambiental y paisaje.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

Es por ello que se propone un único documento con el siguiente desarrollo cronológico del proceso:

- Definición de las distintas fases y temas a tratar en cada una de ellas.
- Definición del público interesado y las administraciones públicas afectadas por el PAT.
- Definición de las actividades a realizar así como la programación de calendarios y programas de trabajo que permitan el intercambio de información y la consulta pública.
- Evaluación del proceso de participación pública.
- Incorporación de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación del proceso de participación pública.
- Publicidad de las decisiones adoptadas y seguimiento del PAT.

1	2	3	4	5	6
DEFINICIÓN DE FASES Y TEMAS CLAVE	ANÁLISIS DE PARTICIPANTES	ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN	RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO	INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS AL PAT	PUBLICIDAD Y SEGUIMIENTO
¿Qué temas se van a tratar en cada fase?	¿Quién es el público que se va a involucrar en el proceso?	¿Qué tipo de participación planeamos hacer?	¿Qué resultados se esperan? ¿Cómo se van a incorporar en el PAT?		

2.4.1.5 Fases y temas a tratar en el proceso de participación.

El proceso de participación se estructura en una serie de etapas o fases correlativas que se ajustan perfectamente a la secuencia de la participación descrita en el apartado anterior y que identifican los hitos más representativos del procedimiento general.

A cada una de las siguientes fases puede atribuírsele, al menos, uno de los principales objetivos de la participación (*Información, Consulta o Comunicación*), conceptos en los que se engloban los objetivos particulares del punto 3.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

FASE 1	<p>CONSULTA PREVIA</p> <p>Se solicitará al Órgano Ambiental (OA) que elabore el Documento de Referencia (DR) a partir de la información facilitada mediante el Documento Consultivo (DC). El DR servirá para identificar las administraciones afectadas y el público interesado, así como para establecer el alcance y contenidos del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).</p> <p>Se corresponde con un objetivo de <i>Consulta</i>.</p>
FASE 2	<p>DIFUSIÓN</p> <p>Se anunciará e informará a los ciudadanos el inicio del proceso de participación ciudadana a través de distintos medios de comunicación.</p> <p>Se corresponde con un objetivo de <i>Información</i>.</p>
FASE 3	<p>CONSULTA PÚBLICA</p> <p>Se llevarán a cabo todas las actividades diseñadas para asegurar el acceso a la información, se consultará a todos los agentes implicados y se realizarán actividades destinadas a sensibilizar y concienciar a la población.</p> <p>Se corresponde con un objetivo de <i>Consulta</i>.</p>
FASE 4	<p>INFORMACIÓN PÚBLICA (I)</p> <p>Se redactarán los documentos técnicos preliminares, incorporando las sugerencias, observaciones y opiniones en la medida de lo posible, tras la información pública.</p> <p>Se corresponde con objetivos de <i>Información, Consulta y Comunicación</i> de forma secuencial.</p>
FASE 5	<p>INFORMACIÓN PÚBLICA (II)</p> <p>Tras la redacción de la Memoria Ambiental (MA), se procederá a la redacción de los documentos técnicos definitivos y se expondrán al público durante un periodo no inferior a dos meses. También se solicitará informe a los ayuntamientos cuyo planeamiento pudiera verse afectados por la propuestas.</p> <p>Se corresponde con objetivos de <i>Información, Consulta y Comunicación</i> de forma secuencial.</p>
FASE 6	<p>RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO</p> <p>Con los resultados de la información pública y los informes, la documentación se remitirá a los órganos autonómicos para su aprobación definitiva. Ésta se hará pública y se habilitarán los mecanismos de seguimiento que permitan valorar el grado de efectividad de las propuestas y el cumplimiento de las mismas.</p> <p>Se corresponde con un objetivo de <i>Comunicación</i>.</p>

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

FASE	ACTUACIÓN		OBJETIVO	ACTIVIDAD
FASE 1	CONSULTA PREVIA		Consulta	<ul style="list-style-type: none"> - Consulta a administraciones públicas afectadas.
FASE 2	DIFUSIÓN		Información	<ul style="list-style-type: none"> - Acto institucional de presentación del proceso por parte de los representantes de la Generalitat. - Anuncio en el DOCV y en el BOP. - Comunicado de prensa.
FASE 3	CONSULTA PÚBLICA	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Información	<ul style="list-style-type: none"> - Exposiciones itinerantes. - Creación de la página web de participación del PAT. - Encarte publicitario. - Diseños de dos documentos divulgativos de la versión preliminar del PAT. - Pósters en ayuntamientos. - Radio – Prensa – Televisión.
		CONSULTA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA	Consulta	<ul style="list-style-type: none"> - Talleres de paisaje. - Jornadas participativas. - Reuniones con expertos. - Consulta a las administraciones públicas afectadas.
		CONCIENCIACIÓN CIUDADANA	Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades culturales. - Actividades educativas en colegios. - Actividades recreativas.
FASE 4	INFORMACIÓN PÚBLICA (I)		Información, Consulta y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Anuncio en el DOCV y en el BOP. - Comunicado de prensa. - Consulta a los ayuntamientos afectados. - Elaboración del informe de seguimiento de la participación pública.
FASE 5	INFORMACIÓN PÚBLICA (II)		Información, Consulta y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Anuncio en el DOCV y en el BOP. - Comunicado de prensa. - Consulta a los ayuntamientos afectados. - Elaboración del informe de seguimiento de la participación pública.
FASE 6	RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO		Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Anuncio en el DOCV y en el BOP. - Comunicado de prensa.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

De todo lo apuntado, se pretende obtener de los distintos agentes, la organización de tres grandes bloques temáticos:

- El análisis y diagnóstico de la situación actual.
- Los objetivos del PAT.
- Las estrategias del PAT.

En cada bloque se propone llevar a cabo una serie de actividades que permitan abordar los siguientes temas:

BLOQUES TEMÁTICOS	TEMAS A TRATAR	
ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	<i>IMPORTANCIA DEL...</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Tema 1.1 - Tema 1.2 - Tema 1.3
	<i>TENDENCIAS ACTUALES</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Tema 2.1 - Tema 2.2 - Tema 2.3
	<i>ESCENARIOS DE FUTURO</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Tema 3.1 - Tema 3.2 - Tema 3.3
OBJETIVOS DEL PLAN	<ul style="list-style-type: none"> - Objetivo 1 - Objetivo 2 - Objetivo 3 	
ESTRATEGIAS DEL PLAN	<ul style="list-style-type: none"> - Estrategia 1 - Estrategia 2 - Estrategia 3 	

2.4.1.6 Agentes implicados y funciones de los participantes.

El proceso de participación pública se apoya necesariamente en los agentes que intervienen durante todas las etapas de elaboración y aprobación del PAT, a través de los cuales se articula de una manera muy especial la consulta pública.

En función de sus atribuciones, competencias y forma de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la participación, se agrupan en la siguiente estructura:

- Órganos.
- Grupos.
- Individuos.

Todos los agentes forman parte del público interesado en el proceso de participación pública.

Así, el público interesado es aquel que puede verse afectado por un procedimiento de toma de decisiones o que tenga un determinado interés en el ámbito donde se realiza la planificación.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

Determinadas leyes, como es el caso de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, definen de manera particular y concreta el concepto de público interesado, si bien en materia de paisaje, este concepto resulta mucho más abierto.

En materia de participación, entre las funciones del órgano promotor está el:

- Implementar los recursos necesarios para el desarrollo del proceso de participación pública del PAT.
- Asegurar que a los ciudadanos se les da oportunidades adecuadas para participar.
- Garantizar que la información presentada a los ciudadanos resulte clara, completa, verídica y comprensible.
- Tomar en consideración los puntos de vista de los ciudadanos.
- Responder adecuadamente a los comentarios, recomendaciones e intereses de los ciudadanos.
- Buscar el consenso entre las distintas partes y el resto de agentes.
- Adoptar las decisiones finales.

Por su parte, las funciones del público interesado (los agentes) son:

- Participar de forma activa en el proceso de toma de decisiones.
- Adquirir conciencia de los distintos intereses y visiones que confluyen en el territorio y comprender la importancia de encontrar soluciones de consenso.
- Contribuir, desde su perspectiva particular, a mejorar y enriquecer las propuestas.

La estructura concreta de los agentes se recoge en la siguiente tabla, habiéndose elaborado de forma complementaria un listado de contactos que tiene carácter abierto, de forma que en cualquier momento del proceso se puedan incorporar cuantos grupos o individuos muestren interés específico.

La lista de contactos se utilizará para el envío de anuncios relativos a las actividades de participación, notificaciones de información disponible y la publicación de informes/documentos. Se deberá identificar los miembros del público que pueden ser consultados, discerniendo en temas específicos o especializados. En cualquier caso, todos los agentes deberán ser contactados inicialmente para conocer su conformidad o desacuerdo en ser "parte activa" en el proceso de participación pública.

AGENTES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

A1. ÓRGANOS

- *Promotor:* Dirección general de Territorio y Paisaje. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
- *Ambiental:* Dirección general de Gestión del Medio Natural. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
- *Sustantivo:* Consell de la Generalitat Valenciana.

A2. GRUPOS

- *Organismos y agencias públicas:* Ministerios, confederaciones hidrográficas, consellerias, diputaciones y demás entidades relacionadas, cuyas competencias puedan verse afectadas por el plan de acción territorial.
- *Autoridades locales:* Ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales inframunicipales, entidades metropolitanas, y otras agrupaciones supramunicipales cuyos límites administrativos o de operación puedan verse afectados por el PAT.
- *Grupos académicos y científicos:* Universidades, colegios profesionales, colectivos científicos, fundaciones, institutos, observatorios y demás entidades relacionadas cuyo objeto profesional esté vinculado a las materias del plan de acción territorial.
- *Asociaciones no gubernamentales:* Organizaciones y demás entidades relacionadas cuyo objeto social esté vinculado a las materias del plan de acción territorial.
- *Asociaciones locales:* Asociaciones de carácter local, grupos políticos, sindicatos y demás entidades relacionadas de aquellos municipios identificados como autoridades locales.

A3. INDIVIDUOS

- *Residentes locales.*
- *Visitantes.*

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

2.4.1.7 Actividades de participación.

Para garantizar la eficacia del proceso de participación pública, las actividades deben diseñarse para cumplir los objetivos de la participación que se atribuyen a cada fase, y que conforme a lo indicado en el punto 5 del presente documento, se diferencia en tres niveles:

- *Informar* y dar a conocer el PAT.
- *Consultar* a las administraciones públicas, expertos sobre temas específicos y a la población implicada, sobre los valores del lugar y sus paisajes.
- *Comunicar* los valores del lugar y las decisiones que se han tomado como consecuencia de todo el proceso de planificación.

En este sentido, se propone lo siguiente:

a) Suministro y acceso a la información del PAT.

Engloba las actividades destinadas a facilitar con antelación suficiente a todos los agentes implicados la documentación generada. Dicha documentación deberá ser comprensible, veraz y adecuada, y estando disponible en castellano y valenciano.

b) Consulta al público interesado.

Comprende la parte del proceso en la que los grupos interesados reciben información sobre el PAT y aportan, mediante informes o técnicas de participación concretas, su punto de vista.

Las actividades de consulta deben estar precedidas siempre de una invitación expresa, de forma que se tenga tiempo de analizar y discutir sobre aspectos concretos del PAT e implicarse de forma más directa en su diseño.

También se incluye en este apartado la consulta a los individuos, que tras recibir información suficiente sobre el plan, son invitados a dar sus puntos de vista mediante técnicas de participación concretas.

c) Concienciación ciudadana y comunicación de resultados.

Incluye el conjunto de actividades recreativas y culturales que permiten conocer la situación, valores y oportunidades del ámbito del PAT. Las actividades se enfocan al público en general y a los escolares en particular.

d) Suministro y acceso a la información del plan.

Esta herramienta se diseña con el objeto de facilitar el acceso a la información del PAT a través de las nuevas tecnologías (TICC). Como canal de recepción de opiniones incorpora un buzón de

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

correo electrónico y una lista de suscripción a través de la cual es posible mantener informado al público interesado.

La información disponible se encuentra centralizada en el sitio web de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, existiendo de forma complementaria enlaces externos desde las páginas web de los municipios incluidos en el ámbito del PAT.

La página web permitirá al público interesado:

- Consultar los documentos del PAT en cada una de sus fases de redacción (Documento Consultivo, Documento de Referencia, Plan de Participación Pública, Versión Preliminar, Informe de Sostenibilidad, Versión Definitiva, Memoria Ambiental, etc.).
- Acceder al calendario que enmarca el proceso de participación pública, donde se pueden encontrar todas las actividades programadas, los lugares donde se llevarán a cabo, las fechas y los horarios.
- Participar activamente a través de encuestas electrónicas, cuyos resultados se analizan y publican en tiempo real.
- Consultar los resultados de las actividades que se realicen durante la fase de consulta pública con un margen de una semana desde su realización hasta su publicación. Finalizada la fase de consulta pública, se incorporará un resumen sobre las conclusiones derivadas de las actividades realizadas y sobre las decisiones adoptadas a partir de las opiniones del público interesado.
- Consultar las noticias de prensa y eventos relacionados con el PPP.
- Acceder a otros enlaces de interés, relacionados con otras experiencias en participación, asociaciones, entidades y ayuntamientos relacionados con el plan.
- Conocer la legislación específica que afecta al PAT.

Publicaciones.

Para motivar la participación pública se prevé la edición de material divulgativo acerca de los valores y oportunidades del ámbito del PAT.

En él se informará, además, de los puntos de contacto a través de los cuales se puede obtener más documentación (especialmente la dirección de la página web) y de las actividades de participación que se han previsto (con indicación de fechas, lugares y horarios).

Este material se distribuirá al mayor número posible de personas, se remitirán a los grupos identificados en el listado de agentes y podrán ser consultados, además, a través de la página web. Una vez finalizado el proceso de planificación, y a partir de la versión definitiva del PAT, se editará y distribuirá ampliamente un Documento de Síntesis.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

Esta publicación describirá la metodología utilizada durante el proceso y recogerá los objetivos que se han perseguido con el plan, las conclusiones derivadas del análisis realizado y las medidas y estrategias que se consideran necesarias para su desarrollo.

El Documento de Síntesis se distribuirá por los municipios incluidos en el ámbito del plan de acción territorial y a través de los principales agentes.

Exposiciones itinerantes.

El análisis y diagnóstico constituye la primera aproximación a la problemática, objetivos y principales propuestas del PAT. Se plasmará en un conjunto de paneles eminentemente gráficos.

Televisión – Radio – Prensa.

Como mecanismo de difusión y promoción de la participación pública, está previsto recurrir a los medios de comunicación de carácter local y regional.

Centro de Información y Documentación Ambiental – CIDAM.

Una copia física de toda la documentación generada respecto del PAT se encontrará depositada en el Centro de Información y Documentación Ambiental de la Comunitat Valenciana (CIDAM).

- Dirección postal: C/ Marià Cuber, 14 – 46011, Valencia.
Teléfonos: 961973819 / 961973556
Fax: 963674168
E-mail: cidam@gva.es
Web: <http://www.cma.gva.es/cidam>
Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

El acceso a la documentación estará sujeto en todo caso a las normas de funcionamiento del centro y a las condiciones legales que rigen el procedimiento.

- e) Consulta al público interesado.

Las actividades de consulta se proponen con el objeto de garantizar la representación de toda la estructura social que compone el público interesado (órganos, grupos e individuos) en el proceso de participación pública, considerando que los objetivos y capacidades de cada miembro son diferentes y, por tanto, requieren enfoques diferentes y adaptados en cada caso.

Se proponen, por ello:

- Jornadas participativas del PAT.
- Talleres de paisaje.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

- Encuestas.
- Reuniones con expertos.
- Reuniones y consulta a las administraciones locales.
- Consulta a otras administraciones públicas afectadas.
- Comunicación de Resultados.

f) El proceso de Evaluación.

Los objetivos de la evaluación del proceso de participación son:

- Hacer transparente el proceso de participación y dar a conocer al público interesado cómo se han utilizado y gestionado sus contribuciones.
- Proporcionar al órgano promotor información valiosa sobre el grado de aplicación del PAT que permita diseñar posibles mejoras para etapas posteriores.

La evaluación de resultados y su incorporación al proceso de toma de decisiones incluirá:

- La revisión y el análisis de las aportaciones y comentarios del público interesado:
En los principales hitos del procedimiento, se redactarán informes que de forma breve y clara analicen las aportaciones y los puntos de vista de las partes interesadas. Estos informes quedarán a disposición del ciudadano a través de la página web.
- La evaluación del proceso de participación:
Se considerará en todo momento el grado de respuesta del público interesado respecto de las actividades propuestas y, consecuentemente, su efectividad en el marco del proceso de participación.
- La incorporación de los resultados obtenidos:
Las opiniones, sugerencias y puntos de vista sobre la versión preliminar del plan, serán susceptibles de motivar la introducción de cambios en la versión definitiva.
- El diseño de un programa de actividades:
Tendrá el objetivo de promover y difundir los valores del ámbito del PAT a través de programas de televisión, concursos de fotografía, obras itinerantes, actividades educativas en colegios, etc.

g) Publicidad y Seguimiento.

La aprobación definitiva del PAT por parte del Consell de la Generalitat Valenciana conlleva su necesaria publicación mediante anuncio a través de los mismos medios en que se informó acerca del inicio del proceso de participación pública.

Los documentos aprobados definitivamente podrán consultarse a través de la página web de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

Asimismo, se hará pública una declaración que resuma:

- La manera en que se han integrado en el PAT los aspectos ambientales y paisajísticos.
- Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad, los resultados de las diferentes consultas, la memoria ambiental y los estudios sectoriales complementarios, poniendo de manifiesto las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso y la manera en que han sido resueltas.
- Las razones por las que se ha elegido una determinada alternativa respecto a las demás.

El seguimiento del PAT se llevará a cabo a través de un informe periódico, cuya frecuencia quedará fijada en el momento de la aprobación del plan, que será puesto a disposición del público interesado a través de la página web.

Este informe hará referencia a los indicadores ambientales y de paisaje que se hayan establecido para tal fin.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

2.4.2 – Características principales del ámbito de la planificación.

1. Medio Físico – Natural:

1.1 Marco Geográfico.

La Vall de Guadalest está situado en el interior de la comarca de la Marina Baixa, al norte de la Provincia de Alicante. Se trata de una depresión entre la sierra de Aitana, la sierra de Serrella y la sierra de Xortà, y está recorrida por el río Guadalest del cual toma el nombre. La sierra de Aitana es la montaña de mayor extensión y de mayor altitud del sur de la Comunitat Valenciana (1.558 metros). Otras elevaciones destacadas de la sierra son la Penya de la Font Vella situada encima del Pas de la Rabosa con 1.506 metros y el Penyó de Mulero con 1.308 metros. En la sierra de Serrella destaca las elevaciones de la Mallà del Llop con 1.357 metros y el Llano de la Casa con 1.371 metros. En la sierra de Xortà que, junto a la de Serrella delimitan la sección norte del valle, destaca la Penya Alta con 1.218 metros y el Morro Azul con 1.122 metros.

El ámbito estricto del valle aglutina a una serie de municipios de características socioeconómicas y geográficas ciertamente similares (aislamiento respecto a las ciudades del litoral, economía rural y escaso volumen demográfico). En este sentido los municipios seleccionados en una primera fase de aplicación del plan son: Confrides, Benifato, Beniardà, Benimantell y El Castell de Guadalest. La suma de todos ellos cuenta con una población de 1.392 habitantes (INE 2007), que apenas supone el 0,77% del total de la Comarca de la Marina Baixa.

Es un territorio rico en recursos naturales y culturales, tradicionalmente agrícola y que en las últimas décadas, ha visto como la actividad económica principal ha ido abandonándose en favor de un desarrollo turístico impulsado fundamentalmente por la localidad del El Castell de Guadalest. Otros motivos del abandono de la agricultura es la baja rentabilidad actual de los productos agrícolas, la microparcelación de las tierras en espacios abruptos, o la falta de relevo generacional para los agricultores.

1.2 Climatología.

El clima del valle es típicamente mediterráneo, siendo los rasgos más destacados la suavidad térmica y el rigor pluviométrico. Los periodos fríos son poco frecuentes y de escasa intensidad. La oscilación térmica es, sin embargo, algo elevada consecuencia de la continentalidad respecto a los flujos de vientos del oeste. Las temperaturas alcanzan sus máximas en julio-agosto y sus mínimas de diciembre a febrero. La nieve puede presentarse puntualmente en los relieves más altos como la sierra de Serrella, Aitana o Xortà.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

Las temperaturas registradas por la altitud y continentalidad, provocan que se den mayores oscilaciones térmicas que en la costa. Las temperaturas más altas coinciden en verano con los vientos de poniente durante el verano debido al efecto *“foehn”*, que es un fenómeno físico de calentamiento adiabático de aire seco descendiente que ha perdido su humedad en la montaña.

Existen dos máximos pluviométricos anuales en el periodo equinoccial, uno en abril-mayo y otro más importante en septiembre-octubre con episodios puntuales de *“gota fría”*. Este fenómeno se explica por la acción de las depresiones atmosféricas que llegan desde el mar Mediterráneo y aportan vientos de levante que entran desde el mar hacia la tierra. El viento choca con masas de aire frío en las capas altas de la atmósfera, que descargan lluvia con gran virulencia. Además, los conjuntos montañosos litorales favorecen el ascenso del aire que está cargado de vapor de agua. A medida que se gana en altitud, se recoge una mayor cantidad de agua. Esto ocurre en las cuencas altas del Algar y Guadalest, que pasan a menudo de los 800 mm. Se estima que cada 100 metros que se sube en altitud, aumentan las precipitaciones en 50 mm.

1.3 Geología y Geomorfología.

La Vall de Guadalest se localiza en los relieves septentrionales de la provincia de Alicante, concretamente en los ámbitos geológicos conocidos como *“Sierras y Valles Prebéticos”*. Éstos están formados por una alternancia de relieves y vaguadas sobre materiales carbonatados en dirección NE-SO, de una actividad orogénica importante producida por los plegamientos alpinos. Su litología se compone de materiales mesozoicos (calizas y dolomías créticas, con materiales jurásicos muy localizados), neógenos (margas blancas y azules del *“Tap”*) y estructuras del paleógeno detrítico-carbonatado. Localmente afloran arcillas y margas yesíferas triásicas unido a un cuaternario detrítico que se depositan en las zonas más deprimidas.

El valle presenta una fisonomía ciertamente abrupta y montañosa. Las cimas calcáreas que afloran sobre el terreno se erosionan lentamente por el agua de lluvia, especialmente a través de las fracturas del sistema *“kárstico”* de Aitana y Xortà. La presencia de heladas en invierno, favorece la ruptura de *“roca madre”* y la formación de *“canchales”* en superficie que se deslizan sobre laderas y zonas acaravadas.

1.4. Hidrología Superficial.

La Vall de Guadalest pertenece al sistema de explotación de la Marina Baixa, subcuenca del río Guadalest, en la demarcación administrativa de la Confederación Hidrográfica del Júcar. El río

tiene una cuenca de 112,5 km², desembocando en el río Algar, en las proximidades de Polop. Nace en la sierra de Serrella y discurre paralelamente a la sierra de Xortà. El río Guadalest tiene poco caudal, ya que la mayoría de cursos de agua son discontinuos, sólo llevando aguas tributarias en momentos de lluvias gracias a la presencia de ramblas y barrancos que desaguan en las inmediaciones del pantano. Los barrancos más importantes son el de Beniardà (procedente de múltiples fuentes y barrancos en Confrides), y el Barranc de Favara (procedente de Benifato). Más abajo del embalse recibe el barranco de Xirles, el de Guatdar o la Canat.

El río Guadalest se caracteriza por su irregularidad interanual, es decir, su caudal está condicionado por unas lluvias abundantes en otoño y primavera y por un verano caracterizado por el estiaje. Esta irregularidad propició la construcción del pantano de Guadalest para regular su caudal con la finalidad de mejorar y ampliar las zonas de regadío aguas abajo.

1.5. Hidrogeología.

El área de estudio se sitúa sobre las unidades hidrogeológicas 08.45, "Sierra de Aitana" y 08.46. "Serrella-Aixortà-Algar".

La Unidad Hidrogeológica nº 45 de la sierra de Aitana, presenta una superficie aflorante de alta permeabilidad de 90 km², que se desarrolla entre las localidades de Relleu (al sur), hasta el embalse de Guadalest. La alimentación del sistema procede de la infiltración de aguas de lluvia (10 Hm³). La descarga del sistema acuífero se produce por los manantiales cercanos a La Nucia y Polop y otras surgencias de menor entidad a las que hay que unir las pérdidas hídricas por extracciones y bombeos (8 Hm³).

Las Unidad Hidrogeológica nº 46 Serrella-Aixortà-Algar, se extiende desde Callosa d'En Sarrià hasta las unidades próximas de Benasau, siguiendo un arco convexo hacia el norte. En su límite meridional se encuentra el embalse de Guadalest. Su extensión es de 150 km² y la alimentación del acuífero procede de la infiltración directa del agua de lluvia, estimándose en 40 Hm³/año.

La accesibilidad de las aguas subterráneas en el ámbito estudiado varía en función de la litología, siendo alta entorno al embalse de Guadalest, según se desprende en la cartografía adjunta.

1.6. Edafología.

Los suelos están condicionados por la topografía, vegetación, geología, clima y la actividad humana. Los suelos resultantes del área (según la taxonomía FAO-UNESCO 1985), constituyen la asociación Leptosol Eutrico-Luvisol Crómico. El Leptosol Eutrico es un suelo de poca profundidad (menos de 50 cm. de espesor). Presentan un horizonte "A" ócrico (de colores claros que indican

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

la falta de nutrientes), con un grado de saturación del 50 % y un contenido en materia orgánica del 2-4 %. Estos suelos se producen por la escasez de cubierta vegetal y consecuentemente, un desarrollo menor del suelo, peor estructurado y de menor porosidad.

Los Luvisoles Crómicos son suelos con horizonte "B" árgico, de color pardo fuerte a rojo. Tienen un grado de saturación del 50 %, capacidad de cambio igual o superior de 24 cmol(+) Kg-1 de arcilla y carecen de un horizonte "A" móllico. Estas áreas forestales deben ser preservadas de la desaparición de la vegetación pues contribuyen decisivamente a mantener una economía hídrica, incrementando las reservas de agua. La posibilidad de utilización de estas áreas es "Baja" ó "Muy Baja", debido a las limitaciones impuestas por la pendiente y por la falta de espesor del suelo y la frecuencia de afloramientos rocosos.

En las zonas de valle, los suelos resultantes constituyen la asociación Regosol Eutríco-Regosol Calcáreo, y al Norte de la Peña Mulero aparece la asociación de Regosol Eutríco-Cambisol Cálculo. Son suelos procedentes de materiales no consolidados con más de 100 cm. de profundidad con un horizonte "A" ócrico sobre "roca madre" no consolidada, que no limita la profundidad de enraizamiento. Tienen un grado de saturación del 50% y un bajo contenido en materia orgánica. Los Regosoles Eutrícos no son calcáreos dentro del intervalo de 50 cm. de profundidad a partir de la superficie.

El Cambisol cálculo, tienen un horizonte "A" ócrico en los primeros 50 cm de suelo. Los suelos en los cultivos de secano sobre margas ó incluso, sobre recubrimientos cuaternarios, tienen colores claros en superficie evidenciando la falta de materia orgánica al secarse (lo que ocurre comúnmente), y dificulta la aireación por ausencia de porosidad que impiden la infiltración de agua y favorecen la escorrentía superficial con la consiguiente formación de morfologías erosivas acusadas.

La variedad de pendientes y los abanalamientos favorece la velocidad de estos procesos erosivos, siendo esta limitación, además de sus propiedades físicas y químicas desfavorables, las responsables de la disminución de su capacidad de uso, que es "Moderada" ó "Baja" en función de la topografía.

1.7. Fauna.

La fauna de este ámbito se caracteriza por la existencia de una mastofauna más o menos visible, donde destaca sin duda la presencia del conejo (*Oryctolagus cuniculus*). Muy abundantes pero no tan visibles son los erizos (*Erinaceus europeus*), las musarañas (*Crocidura russula* y *Suncus etruscus*), las ratas (*Rattus rattus*), y los ratones. También abundan las comadreja (*Mustela erminea*). En las paredes de los barrancos abundan los murciélagos (*Pipistrellus pipistrellus*). La

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

megafauna es escasa, prácticamente reducida a la presencia de ejemplares de jabalíes (*Sus scorfa*) y zorros (*Vulpes vulpes*).

En el apartado de aves merecen especial atención la perdiz (*Alectoris rufa*), el verderol (*Carduelis chloris*), el verdecillo (*Serinus Serenus*), las currucas (*Sylvia spp*), el mirlo (*Turdus merula*), el carbonero común y la abubilla (*Upupa epops*). También abundan las rapaces como el mochuelo (*Athene noctua*), la lechuza (*Tyto alba*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y el cernícalo común (*Falco tinnunculus*).

Entre los reptiles abundan la salamaguesa común (*Tarentola mauritanica*), la lagartija ibérica, (*Podarcis hispanica*), el lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), y serpientes como la verde (*Malpolon monspessulanus*) y la víbora hocicuda (*Vipera latasti*).

En atención a la fauna acuática cabe señalar que antaño las anguilas subían desde el río Algar hasta Beniardà. De hecho, algunas de éstas quedaron atrapadas en el pantano del Guadalest en el momento de su construcción. Actualmente se pueden encontrar diversas especies de peces en el interior del los embalses y que han sido introducidas por el hombre, como la carpa o la perca.

1.8. Vegetación.

Desde un punto de vista corológico, los términos municipales afectados se encuentran en el sector Setabense de la provincia Valenciano-Catalano-Provenzal-Balear. Su proximidad con el sector Alicantino de la provincia Murciano-Almeriense hace que sea ésta sea una zona de transición, de tal manera que ya están presentes algunos elementos murciano-almerienses como la *Diploaxis crassifolia* o la *Ephedra fragilis*.

Desde el punto de vista bioclimatológico, la zona pertenece a una zona termoclimática de sublitoral y de ombroclima seco. La temperatura media anual es de 16,5 °C, con una precipitación media anual de unos 650 mm. La vegetación actual está dominada fundamentalmente por formaciones de pino carrasco (*Pinus halepensis*) y matorral, aunque también se encuentran carrascales, coscojales y otros arbustos asociados.

Se pueden distinguir las siguientes formaciones vegetales:

Carrascales: Los carrascales constituyen la vegetación potencial de la mayor parte del territorio valenciano, desde el piso termomediterráneo al supramediterráneo y desde ombroclimas secos a subhúmedos. Se trata de formaciones boscosas que en situación de clímax están formadas por un estrato arbóreo denso en el que la carrasca (*Quercus ilex ssp. rotundifolia*) es el elemento

DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

dominante y está acompañada de un grupo de plantas que serán diferentes en función de una serie de condiciones como la naturaleza del sustrato, ombroclima y el piso de vegetación.

En el caso La Vall de Guadalest, se trata de un carrascal que se encuadra en la serie *Quercetum rotundifoliae*, enmarcada en la clase de vegetación *Quercetea ilicis*, clase que agrupa los bosques esclerófilos y matorrales densos formados por fanerofitos y nanofanerofitos. Estas formaciones vegetales se encuentran representados por la carrasca, a la que le acompañan especies como:

- *Quercus coccifera*.
- *Juniperus oxicedrus*.
- *Rhamnus alaternus*.
- *Rhamnus lyciodes*.
- *Pistacia lentiscos*.
- *Ulex parviflorus*.
- *Olea Europaea var. Silvestres*.
- *Asparagus acutifolius*.
- *Lonicera implexa*.

En general no existen extensiones de carrascal bien formados, solamente se encuentran pequeños núcleos que no llegan a formar bosques, aunque contienen todos los elementos descritos.

Coscojales: Representan normalmente la primera etapa de sustitución de los bosques potenciales de carrasca, aunque a veces pueden constituir comunidades permanentes en las zonas donde no es posible el desarrollo del bosque, o bien puede ser la vegetación potencial de las zonas semiáridas en las que la falta de precipitaciones e impide la existencia de masas arbóreas. Se trata de formaciones de plantas leñosas de gran talla (nanofanerofitos).

Están constituidos por coscojares con lentisco (*Quercus-lentiscetum*), dominados fisionómicamente por la coscoja (*Quercus coccifera*) y acompañada generalmente por gran parte de los elementos del carrascal como:

- *Pistacia lentiscos*.
- *Rhamnus alaternus*.
- *Rhamnus lycicoides*.

En los términos municipales señalados, se encuentran distintos coscojares más o menos desarrollados, si bien se agrupan en pequeños núcleos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

Pinares: Ocupan algunas partes significativas del valle. Están enclavadas en las sierras como Xortá y Aitana. Algunas de estas áreas forestales fueron devastadas por los incendios de principios de la década de los ochenta, y en la actualidad han comenzado a recuperarse. Se trata de pinares de pino carrasco o pino blanco (*Pinus halepensis*) que ocupan un áreas más o menos extensas y que constituyen el estrato arbolado de pastizales y matorrales principalmente. También se encuentran algún pino piñonero (*Pinus pinea*). Es frecuente localizar entre el pinar, ejemplares entremezclados de *Quercus ilex ssp. rotundifolia* (carrasca).

Matorrales: Corresponden a las formaciones dominadas por nanofanerofitos y camefitos perennes acompañadas o no de un estrato arbóreo de *Pinus halepensis*. Actúan como etapas de sucesión de la vegetación potencial o climática, en este caso son etapas degradativas de los carrascales. Desde el punto de vista sintaxonómico, se incluyen en la clase de vegetación *Onido-Rosmarinetea*, siendo posible diferenciar dos tipos, uno que se instala sobre los suelos margosos de los valles y barrancos y otro por la ladera norte de Aitana, encontrando ejemplares como:

- *Osmonis fruticosa*.
- *Limonium sp.pl.*
- *Diplotaxis crasifolia*.
- *Ephedra fragilis*.
- *Stipa tenacissima*.

El otro tipo de matorrales que se presenta pertenece al orden *Rosmarinetalia* y se encuentra más extendido. Las plantas más frecuentes que componen este matorral son:

- *Rosmarinus officinalis*.
- *Tymus vulgaris*.
- *Ulex Parviflorus*.
- *Genista scorpius*.
- *Cistus albidus*.
- *Lavandula latifolia*.
- *Helichrysum stoechas*.
- *Dorycnium pentaphyllum*.
- *Erica multiflora*.
- *Agrylobium zanoni*.
- *Heliantemun lavandulifolium*.
- *Bupleurum fruticenses*.
- *Cistus salviifolius*.
- *Santolina chamaecyparissus*.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

- *Erygium campestre.*

Vegetación de Ríos y Ramblas: Se trata de comunidades edafófilas que colonizan los cursos de agua temporales. Están dominadas por *Nerium oleander* a la que acompañan especies como:

- *Rubus ulmifolius.*
- *Scirpus holoschoenus.*
- *Equisetum ramosissium.*
- *Dorycnium rectum.*
- *Coriaria myrtifolia*

Vegetación Arvense: La vegetación arvense es aquella que se instala en los campos de cultivo. En general, los factores que determinan su presencia son:

- La riqueza del suelo en derivados nitrogenados.
- La acción mecánica sobre el terreno.
- La acción química de los herbicidas.

El tipo de vegetación que se instalará dependerá del tipo de cultivo, según sea de secano arbolado o de regadío. Las comunidades arvenses además variarán según la época del año. Las zonas de cultivo son fundamentalmente de secano arbolado, como los almendros, olivos y algarrobos. También existen zonas de regadío en la que los cultivos dominantes son los cítricos, frutales y alguna parcela de hortalizas.

VEGETACIÓN ARVENSE EN ÁMBITOS DE SECANO (ALMENDRO, OLIVO, ALGARROBO):

<i>Invierno</i>	<i>Verano</i>
<ul style="list-style-type: none"> - Comunidad arvense dominada por <i>Diploaxis eruroides.</i> - <i>Papaver rhoeas.</i> - <i>Fumaria officinalis.</i> - <i>Calendula arvensis.</i> - <i>Urtica urens.</i> - <i>Capsella bursa-pastoris.</i> - <i>Avena fatua.</i> - <i>Ordeum morinum.</i> - <i>Cyperus rotundus.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Convolvulus arvensis.</i> - <i>Chenopodium album.</i> - <i>Heliotropium europaeum.</i> - <i>Daucus carota.</i> - <i>Cyperus rotundus.</i>

Vegetación Nitrófila: Con este nombre se denomina a las comunidades que habitan lugares más o menos degradados, bordes de caminos y carreteras, campos de cultivo abandonados, basureros,

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

solares, etc. Estas formaciones se encuadran en diferentes clases de vegetación, dependiendo de una serie de condiciones como la naturaleza del sustrato y el grado de nitrificación, etc. Las comunidades nitrófilas son variadas y están en expansión en las zonas de montaña debido al aumento de los campos abandonados.

A lo largo de los términos municipales podemos encontrar:

1.- Basureros.

Comunidades de *Chenopodium sp.* y *Amaranthus sp.* acompañados por *Hordeum murinum*, *Urtica urens*, etc.

2.- Solares abandonados y cercanías del núcleo urbano.

Comunidades de *Inula viscosa*, *Marrubium vulgare*, etc.

3.- Bordes de caminos.

Comunidades muy ricas en primavera como *Chrysanthemum coronarium*, *Hordeum murinum*, *Cichorium intybus*, *Euphorbia sp.*

4.- Muros viarios y márgenes de caminos.

La vegetación nitrófila que coloniza estas zonas está formada por *Parietaria officinalis*.

Vegetación Rupícola: Este tipo de comunidades están formadas en general por pequeñas plantas adaptadas a vivir en las repisas y grietas donde se acumula algo de suelo, tienen una baja incidencia en el paisaje pero presentan un gran interés biogenético. En las crestas del valle, alcanzan una gran representación. Como elementos de este tipo de comunidades cabe destacar:

- *Poterium ancestroides*.
- *Hipocrepis valentina*.
- *Scabiosa saxatilis ssp.*
- *Brassica repanda ssp.*
- *Campanula hispanica*.

2. Riesgos Naturales y Antrópicos.

2.1. Inundación.

El ámbito territorial estudiado no está afectado por el Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA),

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

aprobado definitivamente el 28 de enero de 2003, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV N° 4.429 de 30 de enero de 2003).

2.2. Vulnerabilidad.

La vulnerabilidad intrínseca de la contaminación de las aguas subterráneas se ha elaborado a partir del “Mapa de vulnerabilidad de la contaminación de las aguas subterráneas por actividades urbanísticas en la Comunidad Valenciana”, publicado por la antigua COPUT (1997).

Atendiendo a esta publicación, en la mayor parte de La Vall de Guadalest existe un “*Bajo*” o “*Muy Bajo*” riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, debido a la componente margosa de su litología en el lecho y el valle, siendo más elevado en los ámbitos calcáreos de los relieves próximos coincidentes con los materiales permeables.

2.3. Erosión.

Según la Cartografía Temática de la Colección Territori publicada por la COPUT, en concreto en el punto “El suelo como recurso natural en la Comunitat Valenciana”, actualmente el valle del río Guadalest presenta unas tasas de erosión “*Muy Altas*” (actual y potencial), debido a la fisiografía y delezabilidad de los materiales que componen la estructura fundamental del suelo.

2.4. Subsistencia y Colapso.

Según el Mapa Geocientífico de la Provincia de Alicante, en el ámbito de estudio no existe riesgo de subsidencia y/o colapso.

2.5. Riesgo de Deslizamiento.

La Cartografía Temática de referencia advierte que se encuentran riesgos de deslizamiento de consideración de “*Alta*” y “*Muy Alta*” en la gran mayoría de los relieves, zonas de piedemonte y valle.

2.6. Sismicidad.

El riesgo sísmico del territorio se define por medio del mapa de peligrosidad sísmica. Esta cartografía define la intensidad de los daños que se puedan ocasionar en las edificaciones e infraestructuras. En este sentido y a la espera de redacción del pertinente PAT para el Riesgo Sísmico, se advierte que la zona se encuentra en ámbito tectónico potencialmente activo, de riesgo “*Medio*”.

2.7. Incendios Forestales.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

La valoración del riesgo potencial de incendio se realiza a partir de factores que inciden de manera aislada o acumulada, como el combustible existente, la morfología y la orientación del terreno. Atendiendo a estos criterios y según el Plan Especial de Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana, en las zonas forestales de La Vall de Guadalest el riesgo está comprendido entre “Alto” y “Extremo”, fundamentado en la naturaleza pirófitas de las especies vegetales, además del régimen de vientos y de la acción humana (visitas turísticas, excursiones etc.).

3. Espacios Singulares.

3.1 Espacios naturales Protegidos (ENP) y Red Natura 2000.

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea formada por las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Su fin es garantizar el mantenimiento o en su caso, el restablecimiento de un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de especies que existan en su área de distribución natural.

La Vall de Guadalest presenta en su entorno geográfico una propuesta de protección dentro de la Red Natura 2000 LIC, conocida como “Aitana, Serrella i Puigcampana”, con un total de 17.606 Ha en total de los cuales 8.787 (el 49 %) pertenecen a los municipios seleccionados. No muy lejos de allí, estaría el LIC Sierras de Bèrnia y del Ferrer, llegando la propuesta de protección a los municipios de Xaló, Altea y Calp.

En atención a las Microrreservas de Flora, se han identificado los siguientes conjuntos protegidos de vegetación:

- Passet de La Rabosa (Benifato).
- Penya de La Font Vella (Benifato).
- Runar dels Teixos (Benifato).
- Font del Teix. (El Castell Guadalest).

Del mismo modo, los municipios seleccionados tienen en sus sierras 358,92 ha catalogados como Montes de Utilidad Pública y 2.511,62 ha de montes gestionados por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

3.2 Patrimonio Cultural.

Se considera Patrimonio Cultural en el ámbito de actuación las Vías Pecuarias reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que constituyen por su carácter cultural y tradicional, un bien de dominio público de las Comunidades Autónomas y en consecuencia, son inalienables,

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

imprescriptibles e inembargables. Los municipios implicados en el plan, presentan el siguiente listado de vías pecuarias:

MUNICIPIO	NOMBRE	TIPO
Confrides	Colada del Amo	Colada
	Cañada Real del Porchi a Cuevas de lladres	Cañada
	Cañada del Azagador Real	Cañada
Beniardà	Cañada del Azagador Real	Cañada
	Colada del Collado Blanco	Colada
Benifato	Cañada Real de Cuevas dels Lladres	Cañada
	Cañada Real del Valle de Guadalest	Cañada
Benimantell	Cañada Real del Valle de Guadalest	Cañada
	Colada del Camino de Sella	Colada
	Colada del Port de Arc	Colada
	Colada de la Carrasca	Colada
	Colada del Culaptar	Colada
	Colada de Culaptar/Vereda del Peñón	Colada
	Vereda de Benienzo al pueblo y a la Sierra	Vereda

Del mismo modo, se considera patrimonio cultural el listado de Bienes de Interés Cultural (BIC's), así como otros elementos catalogados por su interés paisajístico por la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano (Bienes de Relevancia Local y Patrimonio Etnográfico). Este patrimonio cultural puede adquirir rango de Recurso Paisajístico según su nivel de singularidad o representatividad visual sobre el territorio. En la zona de estudio se encuentran las siguientes catalogaciones:

Conjunto Histórico Artístico (Declaración por Decreto 1974, BOE N° 129).

- La Villa de El Castell de Guadalest: (Castillo de San José, Fortaleza de Alcozaiba, Casa Orduña e Iglesia Parroquial, Prisión del Siglo XVII y Aljibe).
BIC'S:
- Castillo de Benimantell (Benimantell): Arquitectura Islámica-Medieval en categoría de Monumento.
- Castillo de Alfofra (Benifato): Castillo militar o castillo en categoría de Monumento.
Patrimonio Etnográfico:
- Clot de Forata: Confrides.
- Clot de Forata II: Confrides.
- Clot de la font de L'Espinar: Confrides.
- Clot de la Forata III: Confrides.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

- Clot del Banc dels Esquiladors I: Confrides.
- Clot del Pass II: Confrides.
- Clot del Tio Virgilio: Confrides.
- Clot del Ventisquer: Confrides.
- Pouet de la Font dela Noguera: Beniardà.
- Pouet de la Font del Cantal: Beniardà.
- Clot de la Forata IV: Benifato.
- Clot de la forata V: Benifato.
- Clot de la Forata VI: Benifato.
- Clot de la Font Vella: Benifato.
- Clot de la Font Vella II. Benifato.
- Clot dels Teixos: Benifato.
- Clot de la Neu: Benimantell.
- Bienes de Relevancia Local (BRL):
- Iglesia Parroquial de San José: Confrides.
- Iglesia Parroquial de Sant Vicent Ferrer: Confrides.
- Iglesia Parroquia Sant Joan Bautista: Beniardà.
- Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel: Benifato.
- Casco histórico de Benimantell (no inscrito): Benimantell.
- Iglesia de Sant Vicent Martir (Benimantell).
- Mas de Benialet (no inscrito): Benimantell.
- Mas i Molí d'Ondara (no inscrito): Benimantell.
- Iglesia parroquial de Nuestra Señora Asunción: El Castell de Guadalest.
- Calvario Vía Crucis: El Castell de Guadalest.
- Yacimientos Arqueológicos (sólo los que tengan significado paisajístico):
- Barranc de les Covatelles: Confrides.
- Barranc del Sord: abric I: Confrides.
- Barranc del Sord: abric II: Confrides.
- Cova dels Pericos: Confrides.
- Florent I: Confrides.
- Florent II: Confrides.
- Lapdet: Confrides.
- Necròpoli de Florent: Confrides.
- Nucli antic de Confrides: Confrides.
- Penya alta: Confrides.
- Penya del Castell: Confrides.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

- Penyal de les Carrasques: Confrides.
- Penyal de les Carrasques: abric I: Confrides.
- Penyal de les Carrasques: abric II: Confrides.
- Port de Confrides: Confrides.
- Port de Confrides: abric I: Confrides.
- Port de Confrides: abric II: Confrides.
- Port de Confrides: abric III: Confrides.
- Tosalet: Confrides.
- Nucli antic de Beniardà: Beniardà.
- El Castellet: Benimantell.
- Nucli antic de Benimantell: Benimantell.
- Alcozaiba: El Castell de Guadalest.
- Benilicli: El Castell de Guadalest.
- Castell de Sant Josep: El Castell de Guadalest.
- Nucli antic de Guadalest: El Castell de Guadalest.
- Ondarella: El Castell de Guadalest.

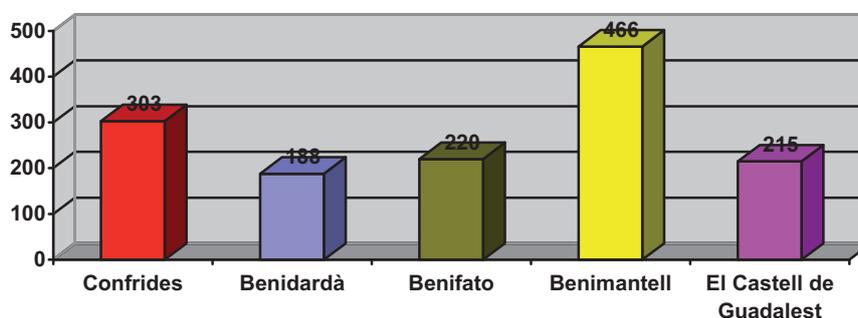
**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

4. Socio-economía.

4.1. Población.

Los cinco municipios sujetos al plan suman una población total de 1.392 habitantes (INE 2007), representando únicamente el 0,77% del total de la Comarca. Este dato indica la caracterización rural del medio y el reducido tamaño de las localidades:



No obstante, el comportamiento de la población en la última década observa una leve tendencia al crecimiento, habiendo experimentado altibajos de escasa consideración en algunos municipios.

Respecto al crecimiento vegetativo, los datos reflejan datos negativos en cuanto al número de nacimientos, y que contrastan con una población realmente envejecida. La población extranjera responde a residentes europeos, y en todos los municipios supera el 15%. Un porcentaje menor son procedentes de Latinoamérica o África que llegaron en la última década por motivos laborales.

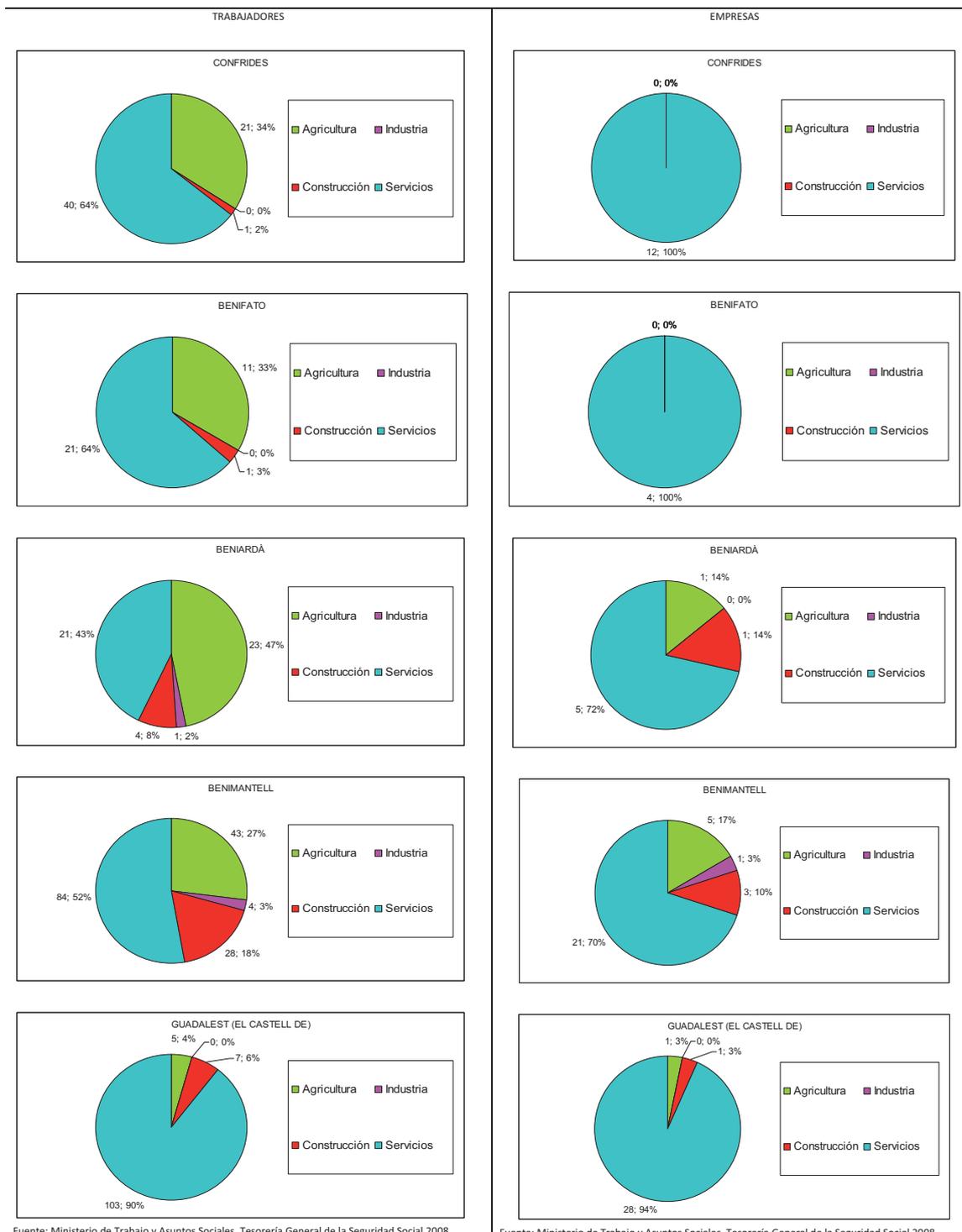
4.2. Estructura Económica.

En primer lugar destaca el progresivo abandono de los activos que se dedican al sector primario en beneficio de otros sectores de actividad, como pueden ser los servicios o la industria (rama de la construcción). Las actividades fabriles apenas están desarrolladas, ya que se trata de pequeños establecimientos o talleres de pequeña importancia.

Si en los años ochenta localidades como El Castell de Guadalest, la población repartía casi al 50% entre empleados en agricultura y los servicios, hoy en día estos últimos ya acaparan el 90% de las contrataciones. Desde estos años el terciario es el gran protagonista del mercado laboral, exponente del desarrollo turístico de la zona, y que ha impulsando a un sector que hoy presenta una amplia variedad de funciones (administración, comercio, banca, hostelería y profesiones liberales).

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00



Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social 2008.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social 2008.

4.3. Turismo.

Como se ha comentado, la economía turística del valle ha desplazado a las actividades agrarias tradicionales, en el que ha jugado un papel fundamental la localidad de El Castell de Guadalest en sus relaciones turísticas con Benidorm. La gestión del turismo debe ser una pieza fundamental del PAT, para ello conviene identificar la oferta turística existente:

El Castell de Guadalest: Declarado Monumento Histórico-Artístico, es el segundo lugar más visitado de España tras el Museo del Prado (Madrid). La explicación de este fenómeno es la extraordinaria singularidad del núcleo urbano y su emplazamiento, que se divide en un recinto fortaleza al que se accede por una puerta excavada en la roca y unos arrabales en la parte baja. El portal da acceso al recinto amurallado y a la Iglesia Parroquial, la Casa Orduña (hoy convertido en museo), la prisión y los castillos de la Alcozaiba y el Rey, que es el punto más alto del conjunto. Todo el casco urbano es un animado espacio turístico que recuerda a los antiguos "zocos" donde poder comprar cualquier tipo de objeto o entrar en sus numerosos museos. Como excursiones, se puede ir a la del Pantano de Guadalest, la Font dels Teixos y las masías de Ondarella y L'Alberca. Otra excursión agradable es llegar al Castillo por la Penya del Castell o por la sierra de Xortà.

Benimantell: La localidad se encuentra en las estribaciones de la sierra de Aitana en la que se pueden hacer buenas excursiones. Se puede ir hasta el "Pas del Comptador", de L'Arc, del Pí y de Salines. Otros sitios para visitar son la Penya del Castellet y la Cueva Isidoro. La Iglesia Parroquial es esbelta y cuenta con el Museo de Arte Antiguo.

Confrides: El término municipal está formado por los núcleos urbanos de Confrides y L'Abdet. En el casco antiguo tenemos la Iglesia Parroquial del siglo XVIII y un gigantesco nogal bajo el cual se han reunido los confridenses a tomar las decisiones más importantes. En dirección a Benifato está el Castillo de Confrides, erigido en un lugar casi inaccesible conocido como Penya del Castellet y que es el más alto de toda la provincia. Se pueden hacer buenas excursiones a la sierra de Aitana como es el área recreativa de la Font de l'Arbre y las diversas fuentes que hay en la misma: la Font de Forata o de Machelis. Otra excursión es la que nos lleva por el Castell de Confrides, Font de Forata y de l'Arbret hasta las alturas de la sierra de Aitana donde están la Penya Alta, la Penya Mulero, el Pas de les Raboses y las Simas del Partegat.

Benifato: En el casco urbano destaca la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel, de campanario exento. El castillo de Confrides o de Alfofra está en los lindes territoriales de Confrides y Benifato; y es el más alto de toda la provincia, ubicado en la cima de la Penya del Castellet. Las excursiones recorren la sierra de Aitana, por el nevero del Clot dels Teixos o la Font del Partegat, donde hay una área recreativa. Otras excursiones por la sierra son las que llevan a la Font dels Xorrets, las

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

Simas de Partegat, la Font Vella o la Penya del Castellet denominada también "Cua de bacallà" debido al perfil afilado que presenta.

Beniardà: Destaca su Iglesia Parroquial de San Juan Bautista original del siglo XVI conocida como "Font Vella y de la Mesquita". La mejor excursión es la que rodea al embalse de Guadalest. Otra excursión de interés es la que lleva hasta la cima de la sierra de la Xortá. Se puede ir también hasta la "Coveta Negra" y la "Capella de Sant Francesc".

OFERTA BÁSICA: ALOJAMIENTO HOTELERO.

TIPO DE ALOJAMIENTO	NÚMERO	MUNICIPIO	PLAZAS
Pensión	1	Confrides.	18
Hostal	1	Benifato	19
Hostal	2	Benimantell	35

OFERTA BÁSICA: ALOJAMIENTO RURAL.

TIPO DE ALOJAMIENTO	NÚMERO	MUNICIPIO	PLAZAS
Casa Rurales	5	Confrides	36
Casa Rurales	1	Benifato.	8
Casa Rural	3	Benimantell	34
Casa Rural	5	El Castell de Guadalest	33

GESTIÓN DE APARTAMENTOS (NÚMERO DE EMPRESAS).

TIPO DE ALOJAMIENTO	NÚMERO	MUNICIPIO	PLAZAS
Apartamentos	1	El Castell de Guadalest	18

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7

46011 VALÈNCIA

Telèfon 96 197 35 00

OFERTA DE RESTAURACIÓN (2007):

TIPO DE ALOJAMIENTO	NÚMERO	MUNICIPIO
Restaurantes	8	Benimantell
Cafes y Bares	3	Benimantell
Restaurantes	1	Benifato
Restaurantes	3	Confrides
Cafés y Bares	3	Confrides
Restaurantes	1	Beniardà
Restaurantes	8	El Castell de Guadalest
Cafeterías	3	El Castell de Guadalest
Cafés y Bares	3	El Castell de Guadalest

4.4. Servicios, dotaciones y equipamientos.

Los servicios municipales de alumbrado público, red eléctrica, abastecimiento de agua potable y alcantarillado se hayan en buenas condiciones en la mayoría de los municipios. Conviene apuntar la situación en materia de depuración de aguas residuales y que ha sido un lastre hasta la construcción en el año 2003 de la EDAR mancomunada para las localidades de El Castell de Guadalest, Beniardà, Benifato y Benimantell. El municipio de Confrides tiene su propia planta con un caudal de diseño de 108 m³/día, construida también el mismo año.

El tratamiento de residuos sólidos presenta ciertas deficiencias por el aislamiento de las localidades respecto a los centros de tratamiento del Plan Zonal XV de Residuos, y que se localizan en municipios como Benidorm y Campello.

a) Educación:

Confrides: 2 Colegios públicos de infantil y primaria.

Benifato: 1 Colegio de primaria.

Beniardà: 1 Colegio de primaria.

Benimantell: 2 Centros de infantil, 1 centro de primaria.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

El Castell de Guadalest: 1 Centro de infantil, 1 centro de primaria.

b) Pistas Deportivas:

Confrides: 1 Frontón, 1 pista polideportiva, 2 espacios complementarios.

Beniardà: 2 Frontones, 1 piscina al aire libre, 1 pista polideportiva, 1 espacio complementario.

Benifato: 1 Pista polideportiva, 1 espacio complementario.

Benimantell: 2 Pistas polideportivas, 2 espacios complementarios.

El Castell de Guadalest: 1 Frontón, 1 piscina al aire libre, 1 pista polideportiva, 1 espacio complementario.

5. Infraestructuras.

5.1 Viarias.

La proximidad a los núcleos turísticos o industriales (Benidorm, Altea o incluso Alcoi), favorece el impulso de distintas obras de adecuación y mejora de la red viaria en la CV 70, que están contempladas en el Plan de Infraestructuras Estratégicas (PIE). Por otro lado, existe una abundante red de caminos rurales y pistas forestales que merecen toda su atención para su correcta conservación.

5.2. Hídricas.

Se entienden como infraestructuras hídricas aquellas que sirven para el abastecimiento humano o agrícola del agua. En este sentido, La Vall de Guadalest se abastece a partir de extracciones y fuentes canalizadas hasta depósito.

5.3. Hidráulicas:

El embalse de Guadalest fue creado con objeto de regular los caudales del río Guadalest, con el fin de mejorar y ampliar en lo posible las zonas regables. Con ello se pretendió beneficiar unas 3024 has de terrenos situados en los términos de Altea, l'Alfàs del Pi, Callosa d'En Sarrià, Finestrat, Benidorm y la Vila Joiosa. Tiene una capacidad de 16 Hm³ y una superficie de lámina de agua de 86 has. La presa es de tipo gravedad, de 74 metros de altura desde el cauce el río y 65 km² de extensión. El aliviadero es de tipo compuerta y tiene una capacidad de 400 m³/s en dos vanos de 15 por 4 metros. Aguas abajo del embalse sólo circulan aguas procedentes de fugas de la presa, además de aportaciones naturales que recoge al recorrer el valle.

5.4. Energéticas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TERRITORIO Y PAISAJE**

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

Los municipios analizados presentan una red eléctrica tanto de alumbrado público como de abastecimiento para las edificaciones a través de la línea de media tensión que recorre el valle (fundamentalmente junto a las infraestructuras de carreteras). Cuando llegan a los núcleos urbanos, dichos tendidos eléctricos se ramifican con cableado por las paredes y fachadas de las casas.

5.5. Medioambientales.

Se ha podido constatar la existencia de una amplia red de senderos homologados como (PR) para realizar excursiones, identificando los siguientes:

- PR CV 9. Sella-Benimantell.
- PR CV 10. Sella-Benimantell.
- PR CV 12. Finestrat Sella.
- PR CV 13. Finestrat-Polop.
- PR CV 15. El Polop, Barranc del Salt-Polop.
- PR CV 18. Guadalest-Cumbre de la Xortà.
- PR CV 19. Guadalest-Castell de Castells.
- PR CV 20. Puerto de Tudons-Cumbre de Aitana.
- PR CV 21. Puerto de Tudons-Benifato.
- PR CV 22. Puerto de Tudons-Confrides.
- PR CV 150. Sendero al Moro Blau.
- PR CV 44. Callosa d'En Sarrià-Confrides per Ombria d'Aitana.

Respecto a las infraestructuras de uso público (zonas recreativas), tenemos las siguientes:

- Font de l'Arbre (Confrides).
- Font dels Teixos (Castell de Guadalest).

CARTOGRAFÍA



LEYENDA

Ámbito de estudio
 - Ámbito ampliado (línea naranja)
 - Límites municipales (línea negra)

Construcciones superiores
 - Edificio en zona urbana (rectángulo rojo)

Vías de Comunicación
 - RCE Autopista/Autovía (línea naranja)
 - RCE Básica (línea roja)
 - Red Básica (línea amarilla)
 - Red LOCAL GV (línea verde)
 - Red LOCAL Diputación (línea verde claro)
 - Red Municipal y otras (línea gris)
 - Fuera CV (línea gris)
 - Auxiliar (línea gris)
 - Construcción (línea gris)
 - Caminos y pistas (línea amarilla)

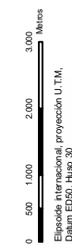
Hidrografía
 - Canales Principales (línea azul)
 - Canales secundarios (línea azul claro)
 - Hidrografía Principal (línea azul)
 - Hidrografía Secundaria (línea azul claro)

Embalses
 - Embalses (rectángulo azul)

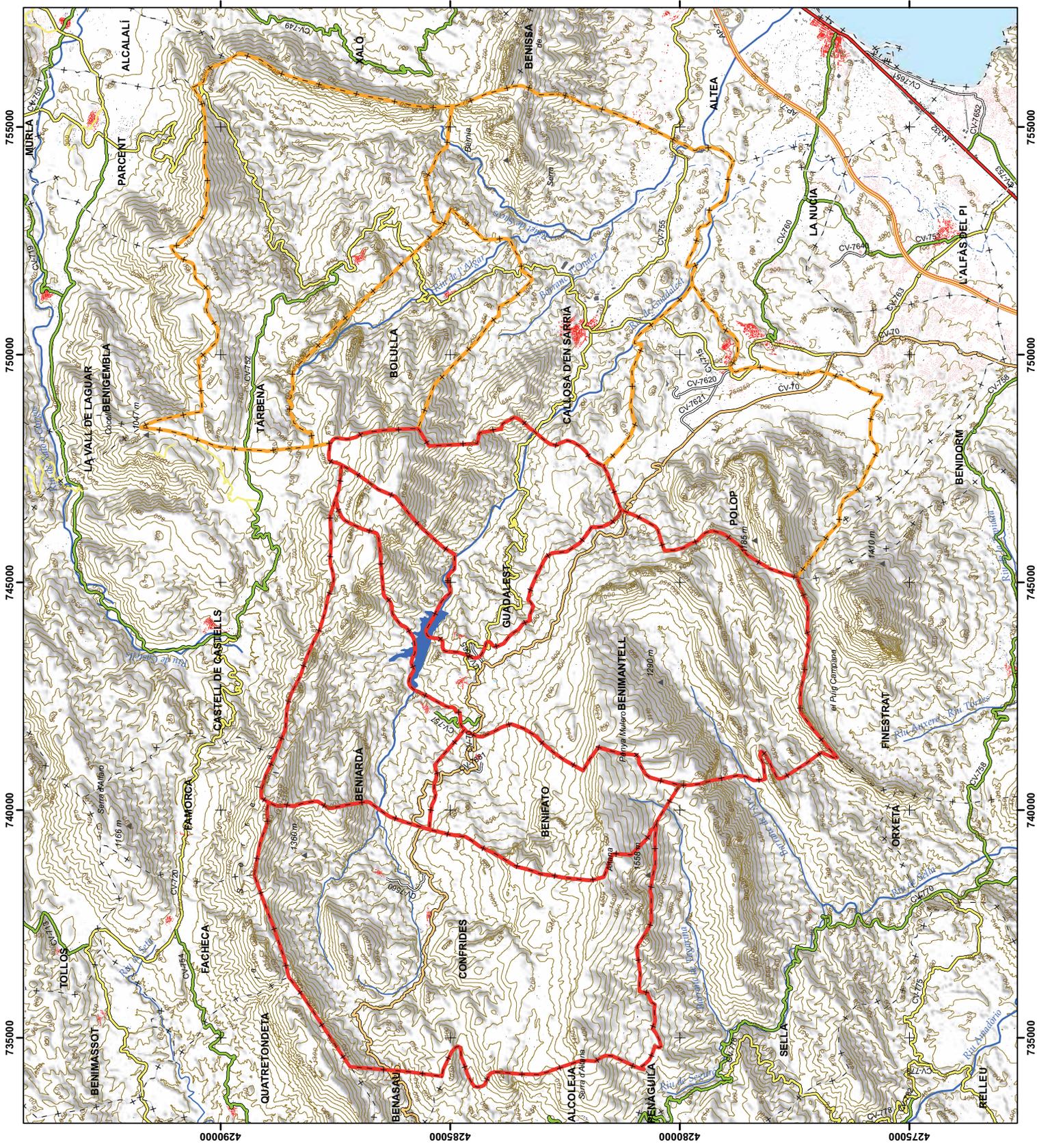
Plan de Acción Territorial del Paisaje del Valle de Guadalest

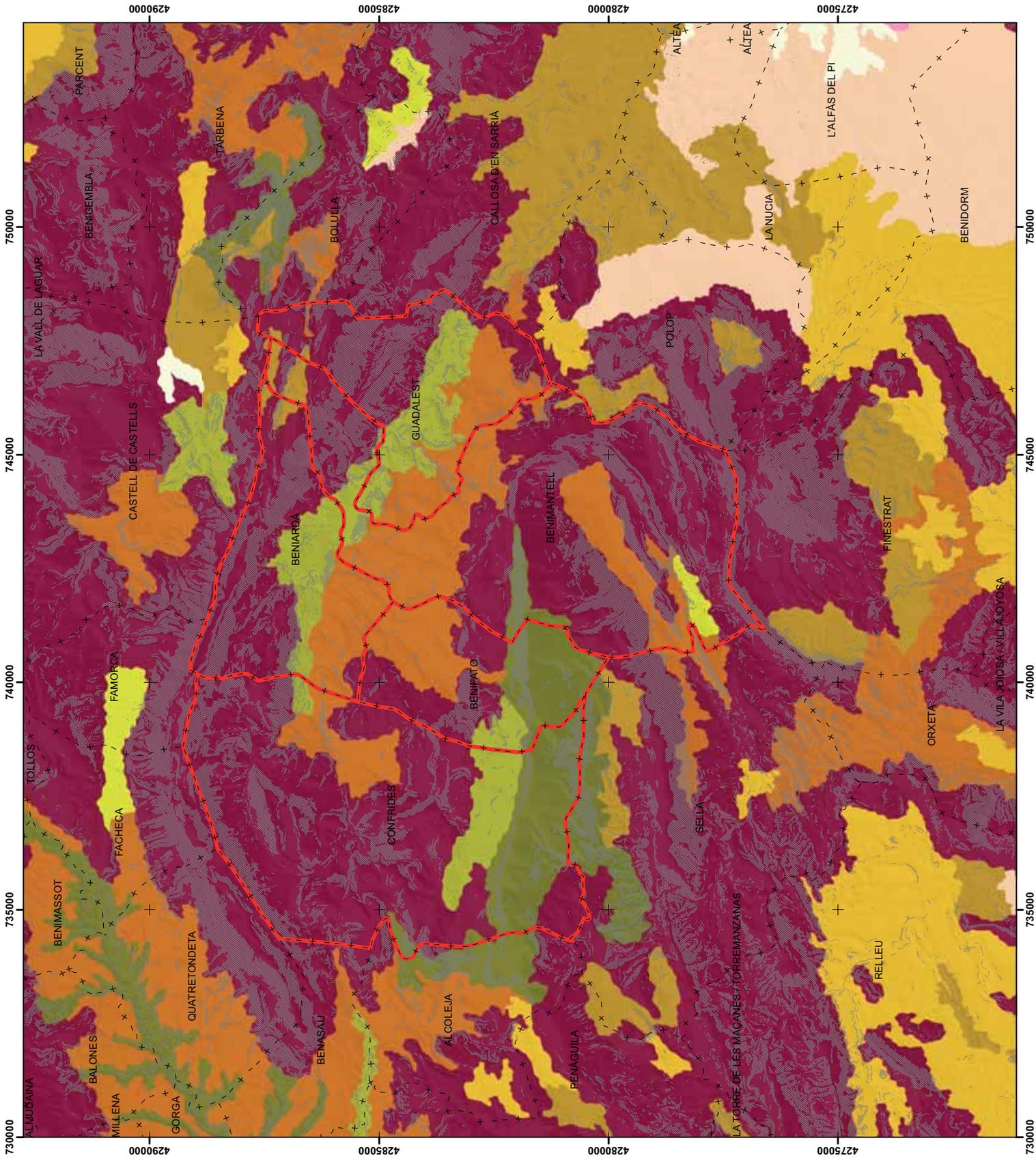
Abril 2009

1. MARCO GEOGRÁFICO



Escala 1/80.000 (A3)
 Datum: ED50, Huco 30





LEYENDA

- + — Límites municipales
- + — Límites de estudio

Fisiografía

- No cuantificado
- Pleno
- Ondulado
- Fuertemente ondulado
- Colinado
- Fuertemente socavado
- Montañoso
- Laderas suaves
- Laderas moderadas
- Laderas accentuadas
- Laderas muy accentuadas
- Ríos y masas de agua
- Núcleos urbanos

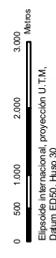
Pendientes

- Pendientes mayores 50%

Plan de Acción Territorial del Paisaje del Valle de Guadalest

Abril 2009

3. FISIOGRAFÍA

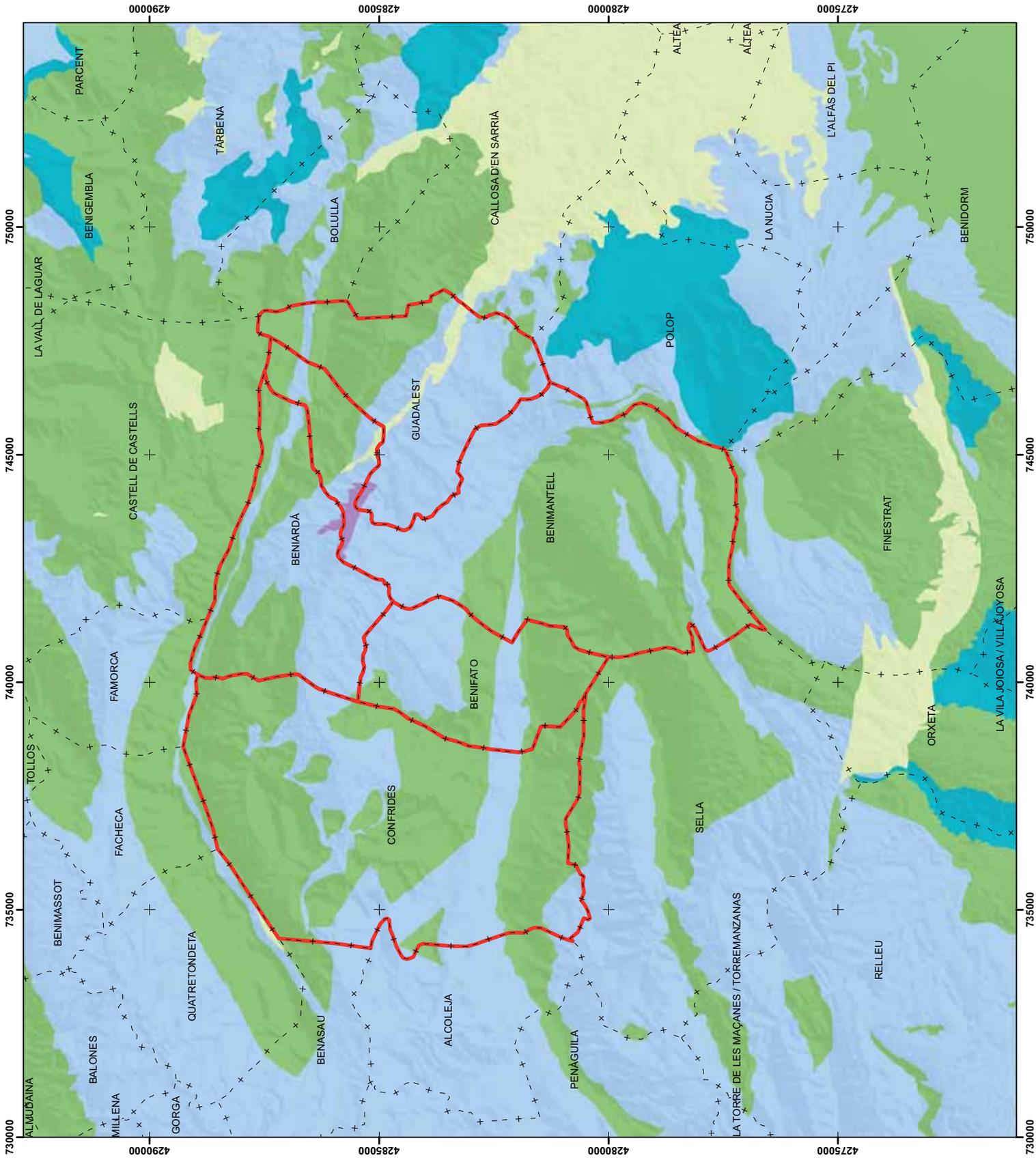


Escala 1/80.000 (A3)
Datum: ED50 / Huco 30



730000
735000
740000
745000
750000

4280000
4285000
4290000
4295000
4300000



LEYENDA

- +— Límites municipales
- +— Límites de estudio

Vulnerabilidad de acuíferos

- Muy baja
- Baja
- Media
- Alta
- Muy alta

Plan de Acción Territorial del Paisaje del Valle de Guadalest

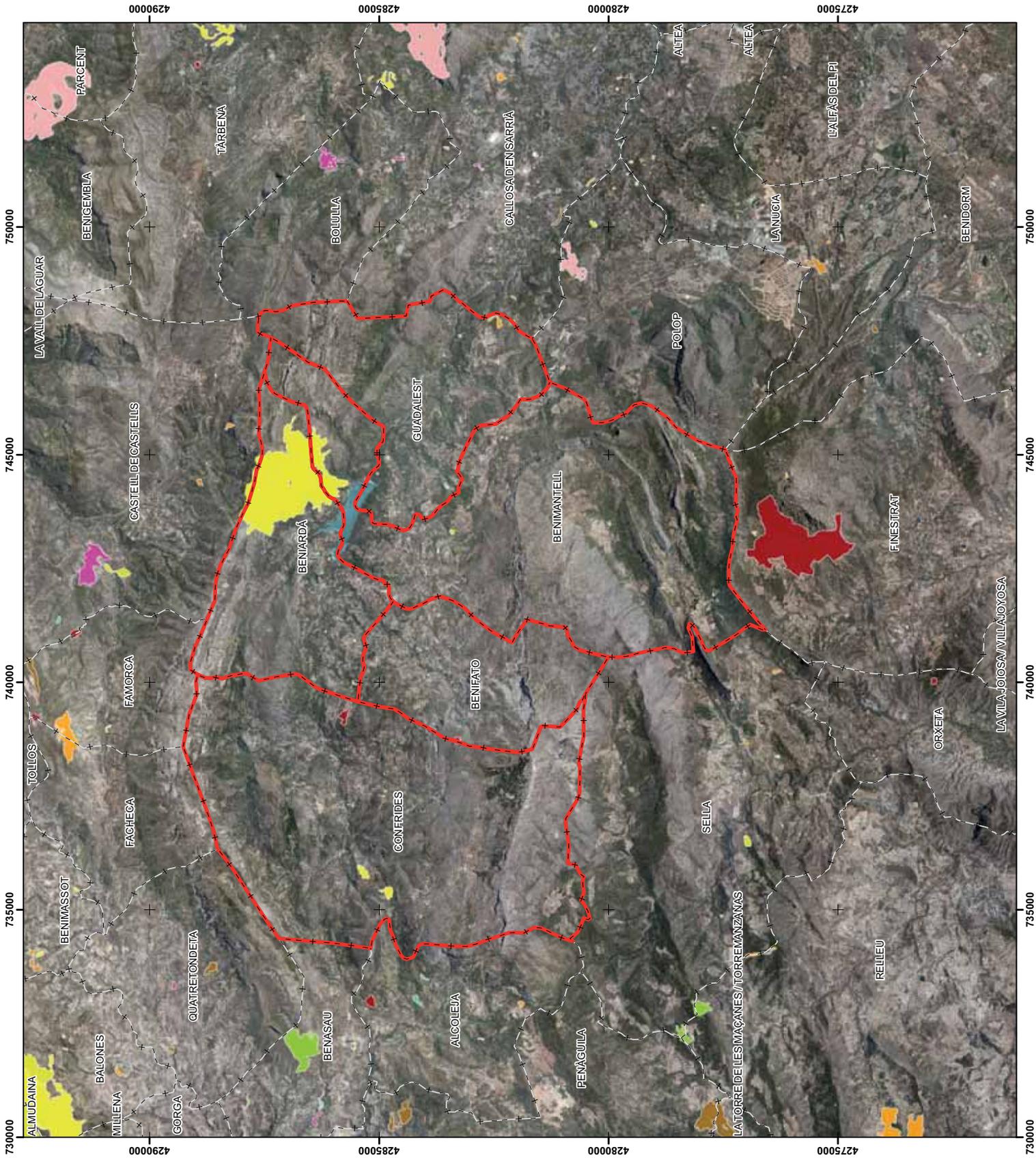
Abril 2009

5. VULNERABILIDAD DE ACUÍFEROS



Escala 1/80.000 (A3)
 Datum: ETRS89, Huso 30





LEYENDA

- +— Ambito de estudio
- - - Límites municipales

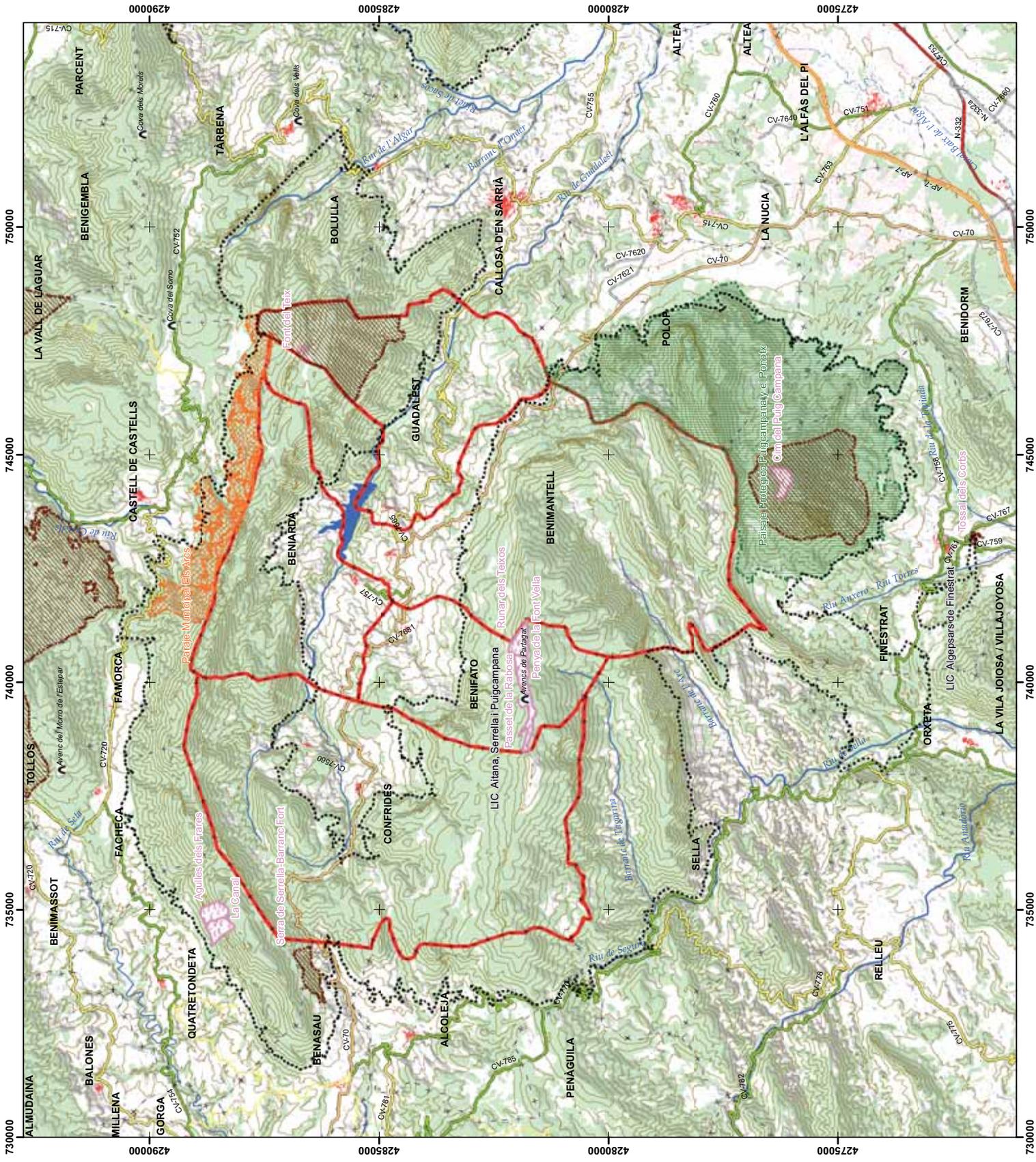
Incendios desde el año 1997 al 2006

- Incendio año 2006
- Incendio año 2005
- Incendio año 2004
- Incendio año 2003
- Incendio año 2002
- Incendio año 2001
- Incendio año 2000
- Incendio año 1999
- Incendio año 1998
- Incendio año 1997

Plan de Acción Territorial del Paisaje del Valle de Guadalest
 Abril 2009

10. INCENDIOS FORESTALES



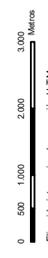


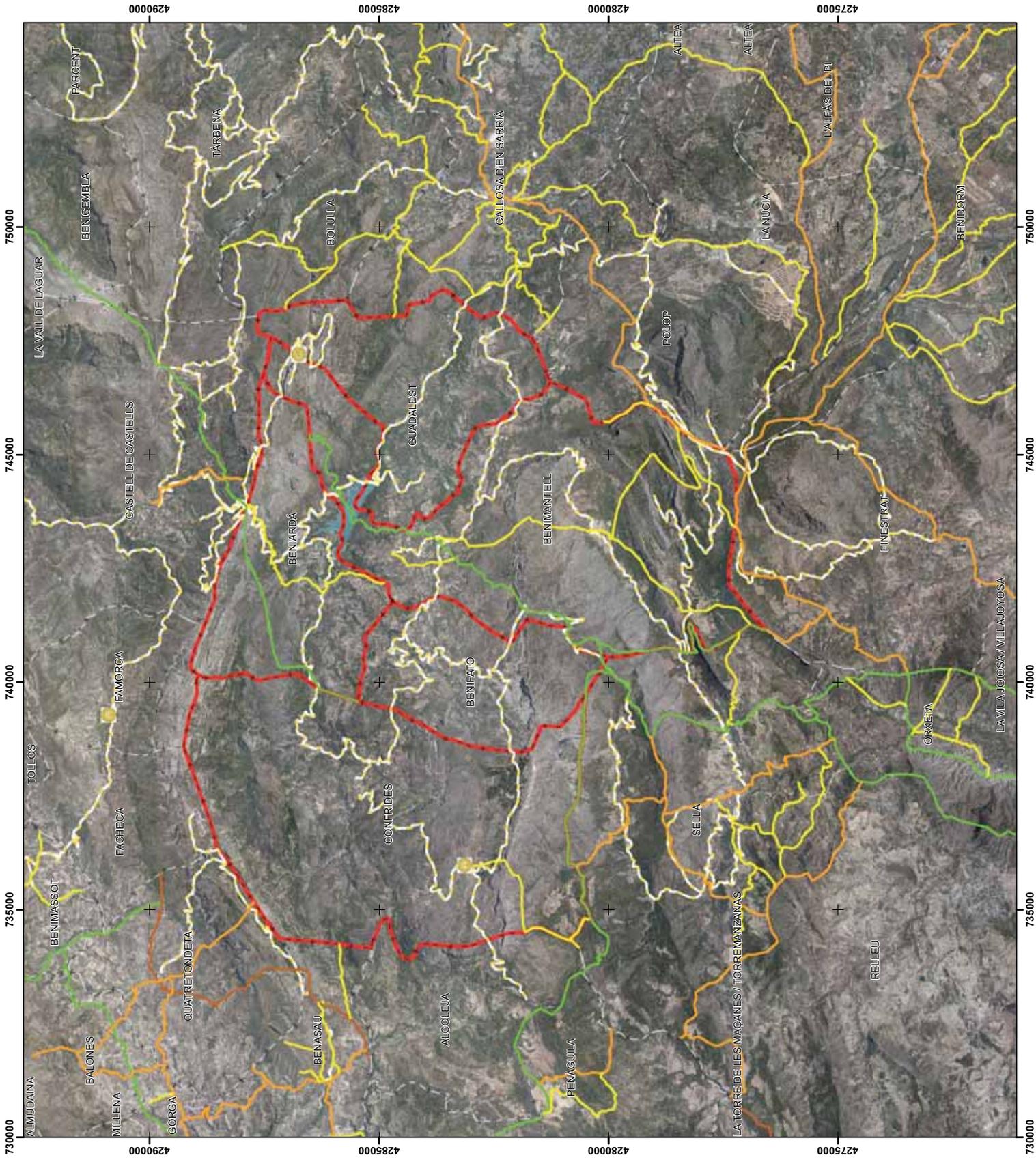
LEYENDA	
	Ámbito de estudio
	Límites municipales
	Vías de Comunicación
	RCE Auto-plata/Auto-vía
	Autopista/Auto-vía
	RCE Básica
	Red Básica
	Red LOCAL GV
	Red LOCAL Diputación
	Red Municipal y otras
	Fuera CV
	Auxiliar
	Construcción
	Caminos y pistas
	Construcciones superiores
	Canales Principales
	Canales secundarios
	Hidrografía Principal
	Hidrografía Secundaria
	Curvas de nivel
	Curva de nivel 50m
	Embalses
	Embalses
	Espacios Naturales
	Cuevas
	LICs
	Parajes municipales
	Parajes Protegidos
	Micreservas
	Montes Unidad Pública
	Suelo Forestal
	Hidrografía
	Canales Principales
	Canales secundarios
	Hidrografía Principal
	Hidrografía Secundaria

Plan de Acción Territorial del Paisaje del Valle de Guadalest

Abril 2009

11. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (ENP) Y LUGARES SINGULARES





LEYENDA

- +— Ambito de estudio
- - - Límites municipales

Instalaciones recreativas

- Área Recreativa
- Cabaña
- Campamento
- Cobijo
- Relugio
- Zona de acampada

Vías Pecuarías

- Carriada
- Colada
- Cordel
- Vereda

Senderos

- Gran Recorrido Principal
- Gran Recorrido Variante
- Pequeño Recorrido Derivacion
- Pequeño Recorrido Principal
- Pequeño Recorrido Variante
- Sendero Local Principal

Plan de Acción Territorial del Paisaje del Valle de Guadalest

Abril 2009

13. VÍAS PECUARIAS, SENDEROS E INSTALACIONES RECREATIVAS

